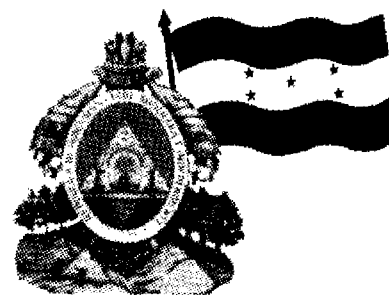


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 31 DE ENERO DEL 2009. NUM. 31,826

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1160

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo Segundo del Artículo 47 de la Ley de Educación Superior, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 142-89 de fecha 14 de septiembre de 1989, establece que: "La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán", por el solo hecho de su creación, gozará de Personalidad Jurídica. El Poder Ejecutivo, transferirá a la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los bienes muebles inmuebles que posee la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán"; tanto en su sede Central como en sus Centros Regionales, para servicio y funcionamiento de aquella".

CONSIDERANDO Que el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ejercerá la superintendencia de los bienes inmueble de la Administración Pública. Esta función será ejercida por medio de la Contaduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República en fecha 27 de agosto de 2008, en el ejercicio de sus atribuciones emitió opinión legal PGR-DNC-150-2008 sobre la solicitud de traspaso del

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

1160	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerda: Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de Traspaso de un lote de terreno, ubicado en la colonia Las Colinas de esta ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo STSS-066-09.	A. 2-3
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 063, (S-B) 058-2008, 057-2008, 064-2008 y 065-2008).	A. 3
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdos Nos. 003-2009 y 004-2009.	A. 4-24

Sección B

Avisos Legales B. 1-28
Desprendible para su comodidad

inmueble donde funciona la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el sentido que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en función de la superintendencia de los bienes inmuebles, es la institución competente para emitir el Acuerdo Ejecutivo que autorice a la Procuraduría suscribir la Escritura de Traspaso de dicho Inmueble, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública, 108 numerales 2, 3, 4 y 5, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de Traspaso de un lote de terreno, ubicado en la colonia Las Colinas de esta ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No.359 Folio 475 Tomo No.220 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil (ahora Instituto de la Propiedad) del departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS Y TREINTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE VARAS CUADRADAS (125, 862.38 V2), cuyas colindancias son: Al NORTE, con propiedad de los señores Ignacio y Juan Agurcia Ewing; al SUR, con la colonia Miraflores y parte de un lote de terreno cedido al Distrito Central, por la Sociedad denominada Mi Casa, S.A.; al ESTE, con propiedad de Ignacio y Juan Agurcia Ewing; al OESTE, con propiedad de los señores Ignacio y Juan Agurcia Ewing.

ARTÍCULO 2.- Los gastos de escrituración del traspaso correspondiente correrán por cuenta de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE HONDURAS

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO STSS-066-09

LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo STSS-374-STSS-08 del 23 de diciembre del año dos mil ocho, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, calificar las empresas industriales de alta productividad que desarrollan su actividad económica en el sector rural, para efectos del pago del salario mínimo fijado para el sector urbano es decir la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.5,500.00).

CONSIDERANDO: Que para efectuar esa calificación, es preciso definir los criterios técnicos que orientarán ese proceso, entendiéndose que éstos serán aplicables única y exclusivamente para el efectivo cumplimiento del salario mínimo vigente.

CONSIDERANDO: Que para el Gobierno de la República, es de trascendental importancia reactivar el sector agropecuario para consolidar su producción y productividad, garantizar el uso adecuado de los recursos naturales y mantener el nivel competitivo del país.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación del Artículo 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 119 y 591 numeral 5 del Código del Trabajo; 7 de la Ley del Salario Mínimo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

PRIMERO: Para los efectos de la calificación de las empresas industriales de alta productividad a que se refiere el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo STSS-374-STSS-08 del 23 de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Salarios, de oficio o a petición de parte, procederá a partir del primero de febrero del presente año, a definir el status económico de cada empresa, atendiendo los siguientes criterios técnicos:

- a) La rentabilidad financiera,
- b) El peso del costo de la mano de obra en los costos totales de producción,
- c) La calificación de la mano de obra; y,
- d) Cualquier otra información económico-financiera que requiera la Dirección General de Salarios.

SEGUNDO: Todas las empresas, que desarrollen su actividad económica en el sector rural, pagarán el salario mínimo que corresponde a este sector, cuando la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, determine que son de alta productividad, fecha a partir de la cual pagarán la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 5,500.00), para lo cual la Dirección General de Salarios programará de oficio las visitas de campo que sean necesarias a todos los sitios rurales.

TERCERO: Se exceptúan del proceso de calificación, todas aquellas empresas que desarrollan actividades económicas en áreas agropecuarias, salineras y forestales, siempre que no realicen procesos de transformación, ni requieran de mano de obra calificada.

CUARTO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.

COMUNÍQUESE.

MAYRA JANETH MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO

TANIA REGINA LAÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 063-2008

Comayagua, 19 de noviembre, 2008

LAGOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EDY JOEL BRITO SILVA	LOURDES AHIDED ELVIRACOSTA	COMAYAGUA	VILLA DE SAN ANTONIO
ANA JOSELINA CARIÁS PINEDA	ERIK JOEPH PERSAUD	COMAYAGUA	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

AVISO DE FUSIÓN

La sociedad **AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. de R. L.**, hace del conocimiento del público: Que mediante Escritura Pública número tres (3) de fecha seis (6) de enero de dos mil nueve (2009), la sociedad mercantil **AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. de R. L.**, absorbió por proceso de fusión a las sociedades mercantiles **AGROPECUARIOS Y EQUIPOS DEL CAMPO, S. DE R. L.** y **AGROPECUARIA DEL CAMPO DANLÍ, S. DE R. L.**; y en cumplimiento de los acuerdos de fusión de la Asamblea General de Socios, se modificó la cláusula QUINTA, cambiando el domicilio social a la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con ubicación en la avenida Los Próceres y la cláusula SEXTA, aumentando el capital social mínimo de la sociedad, al incrementar el capital social mínimo de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) a CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 110,000.00)** en virtud del proceso de fusión por absorción, el cual queda íntegramente suscrito y pagado. Dicho cambios fueron autorizados por la Asamblea General de Socios, celebrada en la ciudad de Talanga, departamento de Francisco Morazán.

AGROPECUARIA DEL CAMPO S. de R. L.

31 E., 19 y 16 F. 2009

Tribunal Supremo **Electoral**

ACUERDO No. 003-2009

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil nueve.- El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que este Tribunal, mediante Acuerdo No. 014-2008 de fecha 29 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de ese mismo día, hizo formal Declaratoria de Elecciones Primarias celebradas por el Partido Nacional de Honduras y Partido Liberal de Honduras, mismas que se practicaron el día 30 de noviembre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que efectuada la Declaratoria de mérito comenzaron a presentarse una cantidad de impugnaciones a la misma, fundamentadas principalmente en que no se había registrado en el Escrutinio General Definitivo efectuado por este Tribunal, los resultados de una cantidad considerable de actas de cierre originales de MER, las cuales afectaban la integración de los candidatos declarados en los niveles electivos de Diputados al Congreso Nacional y de las Corporaciones Municipal, en diferentes Departamentos y Municipios del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que las Comisiones Electorales Municipales y Departamentales del Partido Nacional de Honduras y del Partido Liberal de Honduras no cumplieron con su obligación de remitir en tiempo y forma, las Actas de Cierre originales respectivas.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo descrito en el Considerando anterior este Tribunal emitió el Acuerdo No. 001-2009 en fecha 5 de enero del año 2009 mediante el cual declara como plazo máximo para presentar impugnaciones a la Declaratoria de las Elecciones Primarias de ambos Partidos Políticos participantes, el día jueves 8 de enero de 2009.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 002-2009 en fecha 6 de enero de 2009, este Tribunal ordenó que se efectúe rectificación del Escrutinio General Definitivo mediante la verificación directa "de votos en la MER en que no se remitió a este Tribunal Supremo Electoral las respectivas Actas de Cierre original, y que por tal razón sus resultados no fueron incorporados en la Declaratoria de Elecciones Primarias de los Partidos Políticos participantes.- Este recuento únicamente se efectuará en los niveles electivos de Diputados al Congreso Nacional y de Corporaciones Municipales de aquellas MER cuyos resultados hayan sido impugnados desde el 30 de diciembre de 2008 hasta el día jueves 8 de enero de 2009 a las doce de la media noche, conforme a los procedimientos y formalidades establecidas en el Acuerdo No. 012-2008 de fecha 8 de diciembre de 2008, emitido por este Tribunal.- Con base a los datos que resulten de dicho recuento procedáse a hacer la correcciones de las Elecciones Primarias".

CONSIDERANDO: Que a las doce de la media noche del día jueves 8 de enero de 2009 se habían presentado impugnaciones, ante la Secretaría General de este Tribunal, a la Declaratoria de Elecciones primarias del Partido Nacional de Honduras e impugnaciones a la Declaratoria de Elecciones primarias del Partido Liberal de Honduras y que asimismo recursos de reposición a las resoluciones de este Tribunal recaídas en las impugnaciones a las votaciones de elecciones primarias de ambos partidos.

CONSIDERANDO: Que este Tribunal está autorizado, conforme a los Artículos No. 189 y 205 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas para analizar, verificar y sumar los resultados obtenidos en las Actas de Cierre originales de cada Mesa Electoral Receptora y para realizar las investigaciones que estime necesarias y que, conforme al Artículo No. 202 de la citada Ley, son causas de nulidad la apropiación o sustracción de la documentación y materiales que contienen las bolsas electorales; la existencia de fraude en la suma de los votos si incide en el resultado de elección así como la existencia de alteración o falsificaciones de las Actas o Certificaciones electorales.

CONSIDERANDO: Que en estricta aplicación de lo ordenado en el Acuerdo No. 002-2009 antes mencionado se practicó la verificación directa de los votos que este Tribunal mantiene en custodia, en los niveles electivos de Diputados al Congreso Nacional y de Corporación Municipal en todas aquellas MER que fueron objeto de impugnación y de recurso de reposición en su caso, del Partido Nacional de Honduras y del Partido Liberal de Honduras, en los diversos Municipios y Departamentos a que se referían dichas impugnaciones y recursos. Dicha verificación se practicó ante la presencia permanente de Fiscales del Ministerio Público, Delegados del Comisionado de los Derechos Humanos, representantes de los movimientos en contienda de ambos Partidos Políticos y de observadores designados por organizaciones de la sociedad civil, resguardados en todo momento por miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los resultados producto de esta verificación directa de votos de las MER a que se refiere el Considerando anterior, afectó el Escrutinio General Definitivo y, en ciertos casos, a la Declaratoria de Candidatos de las Elecciones Primarias, tanto del Partido Nacional como del Partido Liberal de Honduras, circunstancia que obliga a hacer la rectificación correspondiente tal como lo ordena el artículo 206 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

POR TANTO: Por unanimidad de votos y en aplicación de las normas anteriormente citadas:

A C U E R D A :

Primero: Rectificar parcialmente la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Nacional de Honduras en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, declarando como candidatos electos a Diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional en los Departamentos y a los ciudadanos siguientes:

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 04 COPAN

1	0410-1958-00236	JOSE VICENTE LEON ROJAS	15,041	MN CAMBIO YA
2	0404-1955-00191	JULIO CESAR GAMEZ INTERIANO	13,189	MN CAMBIO YA
3	0412-1973-00183	GUSTAVO ADOLFO ALVARADO ALVARADO	11,652	MN CAMBIO YA
4	0405-1975-00027	JUAN CARLOS LAGOS FUENTES	9,809	MN CAMBIO YA
5	0403-1976-00181	JUAN DE JESUS MADRID DERAS	8,081	MN TODOS SOMOS HONDURAS
6	0406-1967-00218	FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA	7,377	MN CAMBIO YA
7	0413-1959-00015	JOSE SADI CONTRERAS DUARTE	7,272	MN CAMBIO YA

DIPUTADOS SUPLENTES DEPARTAMENTO DE 04 COPAN

1	0420-1944-00028	RAFAEL ORLANDO MONGE REYES	15,041	MN CAMBIO YA
2	0801-1963-03051	ELVIN FREDYS DIAZ LOPEZ	13,189	MN CAMBIO YA
3	0801-1971-04794	CARLOS ROBERTO GUEVARA VELASQUEZ	11,652	MN CAMBIO YA
4	0401-1984-00772	SENDY PATRICIA MORAN CASTAÑEDA	9,809	MN CAMBIO YA
5	1412-1970-00094	JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO	8,081	MN TODOS SOMOS HONDURAS
6	0404-1979-00833	IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA	7,377	MN CAMBIO YA
7	1606-1952-00014	DORA ANTONIETA MURILLO RIVERA	7,272	MN CAMBIO YA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 13 LEMPIRA

1	1301-1968-00305	JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO	29,502	MN CAMBIO YA
2	0401-1970-01071	JUAN CARLOS VALENZUELA MOLINA	25,754	MN CAMBIO YA
3	1401-1981-00354	SALVADOR VALERIANO PINEDA	24,619	MN CAMBIO YA
4	1301-1955-00275	MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA	23,448	MN CAMBIO YA
5	1301-1972-00289	CARMEN MARIA GARCIA LOPEZ	21,143	MN CAMBIO YA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 15 OLANCHO

1	1519-1979-00101	REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA	22,324	MN CAMBIO YA
2	1522-1968-00021	LUIS JAVIER MENOCA FUNES	21,879	MN CAMBIO YA
3	1503-1955-00177	JOSE FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ	20,450	MN CAMBIO YA
4	1503-1981-00615	GILLIAM GUIFARRO MONTES DE OCA	18,032	MN CAMBIO YA
5	0101-1956-00406	MIRIAN YOLANDA PAZ CRUZ	15,103	MN CAMBIO YA
6	1501-1963-00894	SAUL ALBERTO SARMIENTO GARCIA	13,749	MN CAMBIO YA
7	1503-1962-00654	JOSE ALFREDO MORADEL ZAVALA	12,875	MN CAMBIO YA

Segundo: Rectificar parcialmente la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Nacional de Honduras en el nivel electivo de Corporación Municipal, declarando como candidatos electos a miembros de las Corporaciones Municipales en los Municipios de los Departamentos y a los ciudadanos siguientes:

03 COMAYAGUA		08 LA TRINIDAD	
Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0308-1971-00054	NAPOLEON SANDOVAL AMAYA
Vice Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0308-1980-00098	RAUL ANTONIO MURILLO FLORES
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	0308-1971-00057	MANUEL DE JESUS CASTRO OVIEDO
Segundo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0308-1948-00008	LUIS SANCHEZ FLORES
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	0308-1959-00064	VICTOR MANUEL MAYORGA MONTROYA
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0308-1971-00052	ROBERTO CARLOS ZAVALA BUEZO

03 COMAYAGUA		12 OJOS DE AGUA	
Alcalde	MN CAMBIO YA	0312-1975-00022	OSCAR ELI ULLOA ULLOA
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0312-1953-00068	JOSE DEL CARMEN ULLOA PONCE
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	0312-1971-00251	MARIA LIA MENCIA ANARIBA
Segundo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0312-1959-00041	JOSE DE JESUS ULLOA ROMERO
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	0312-1957-00041	ARNULFO BUEZO PADILLA
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0312-1973-00159	MIRIAM JUDITH BUEZO MENCIA
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	0312-1956-00014	JOSE RAUL ANARIBA HENRIQUEZ
Sexto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0312-1969-00078	ELI . ULLOA GALEANO
05 CORTES		02 CHOLOMA	
Alcalde	MN CAMBIO YA	0502-1958-00296	LEDA LIZETH PAGAN RODRIGUEZ
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0501-1960-03703	EDUARDO ESTEBAN TORO PEA'
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	0501-1957-01979	RAFAEL ANGEL UGARTE FLORENTINO
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0501-1970-06728	MENELIO GARCIA RODRIGUEZ
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0801-1957-01425	FREDERICK ELSWORTH DOX SANCHEZ
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	0502-1972-00270	JAVIER ANTONIO GAVARRETE LOPEZ
Quinto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0101-1966-00055	JESUS ANTONIO ALCOCER ROMERO
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	0502-1983-01928	LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ VENTURA
Séptimo Regidor	MN UNIDOS POR HONDURAS	0502-1949-00225	FILIBERTO HERNANDEZ MARTINEZ
Octavo Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	0401-1950-00017	JOSE EDUARDO COTO BARNICA
Noveno Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0507-1959-00156	RUBEN QUIROZ HERNANDEZ
Décimo Regidor	MN CAMBIO YA	0502-1970-00239	LOURDES ELIZABETH GAVARRETE HERNANDEZ
06 CHOLUTECA		02 APACILAGUA	
Alcalde	MN HONDURAS TU PUEDES	0602-1965-00256	RAFAEL MENDOZA CERRATO
Vice Alcalde	MN HONDURAS TU PUEDES	0602-1966-00017	JORJEOMARBAQUEDANOORDOÑEZ
Primer Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	0602-1966-00093	LUIS ARTURO HERNANDEZ VARGAS
Segundo Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	0602-1988-00042	JOSE MODESTO GOMEZ.
Tercer Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	0602-1971-00314	RONAL ARQUIMEDES HERNANDEZ AGUILAR
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0602-1972-00380	JOSE SANTOS RODRIGUEZ BACA
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	0602-1963-00142	NORMA ISABEL ULLOA
Sexto Regidor	MN UNIDOS POR HONDURAS	0602-1944-00009	PEDRO ENRIQUE HERRERA AMADOR
06 CHOLUTECA		07 MARCOVIA	
Alcalde	MN CAMBIO YA	0607-1973-00269	RAMON ALEXIS NAJAR QUIROZ
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0607-1987-00860	MARTHA ARGENTINA REYES ALVAREZ
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0607-1971-00043	JORGE YOVANY BLANDIN CARCAMO
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0601-1965-01052	JOSE VISITACION RODRIGUEZ ARGUETA
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1701-1961-00026	AGUSTIN GARCIA
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	0607-1978-00106	DELMIS YAMILETH ALVARADO MURILLO

Quinto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0607-1971-00343	MIRIAM YANETT FONSECA LOPEZ
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	1701-1990-00064	ANA DEYSI RIVERA FLORES
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0607-1971-00051	JAVIER ENRIQUE MADRID HERNANDEZ
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	0607-1984-00939	FELIX DOLOREZ PAZ GARCIA
06 CHOLUTECA	10 OROCUINA		
Alcalde	MN HONDURAS TU PUEDES	0311-1947-00105	SANTOS RAMON CACERES CARDENAS
Vice Alcalde	MN HONDURAS TU PUEDES	0610-1947-00126	RAMON ALONSO PORTILLO NUÑEZ
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0610-1964-00330	GUILLERMO RENE OSORTO SANCHEZ
Segundo Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	0610-1943-00107	REINALDO LAGOS
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0610-1977-00472	ALEXIS JOVANI OSORTO AGUILERA
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	0610-1965-00049	FAUSTO EVELIO OSORTO BAQUEDANO
Quinto Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	0606-1955-00024	JOSELINO ARNODO MARTINEZ
Sexto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0714-1973-00156	SELVIN DANIL OYUELA ALVAREZ
Séptimo Regidor	MN CAMBIO YA	0610-1961-00036	ELSA EDITH SANCHEZ .
Octavo Regidor	MN UNIDOS POR HONDURAS	0610-1964-00352	EUSEBIO ALONSO MONTOYA .
09 GRACIAS A DIOS	02 BRUS LAGUNA		
Alcalde	MN CAMBIO YA	0201-1970-00527	MARISSA XIOMARA BORDAS ASTIN
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0902-1967-00060	ERASMO WOOD MEDINA
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0902-1992-00027	ORLANDO VARGAS SANDOVAL
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0902-1958-00012	FILOTEO ZAVALA WILSON
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0901-1973-00420	HERMINIO SMITH MARTINEZ
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	0902-1971-00295	ALBERTO LOPEZ FERWEDA
Quinto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0902-1973-00124	KENETH WATTERS GRANWELL
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	0902-1980-00164	KENIA ZAVALA COOPER
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0902-1960-00049	EUDOSIA NELSON BENETT
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	0902-1960-00032	ENRIQUE MONCADA STERBROOK
10 INTIBUCA	09 MASAGUARA		
Alcalde	MN CAMBIO YA	1009-1968-00118	MANUEL AMAYA MONTOYA
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	1009-1954-00110	BENERANDO RODRIGUEZ CANTARERO
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1009-1977-00282	CRISTOBAL RAMIRES RODRIGUES
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	1009-1946-00057	JUAN MORALES RIVERA
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1009-1987-00201	SENDY YOSELYTH AGUILAR MORALES
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	1009-1984-00534	MIRIAM SUYAPA FUNEZ DOMINGUEZ
Quinto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0809-1954-00168	EUGENIA AMPARO MARTINEZ
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	1009-1953-00101	LAURA GIRON CANTARERO
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1009-1968-00090	ROSA OFELIA ORELLANA CARDONA
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	1009-1958-00139	MARTIN REYES GRAU

10 INTIBUCA	16 YAMARANGUILA		
Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1016-1954-00212	MIGUEL . REYES DOMINGUEZ
Vice Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1016-1967-00130	LUZ ANGELICA REQUENO AGUILAR
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	1016-1956-00156	JORGE APOLIGENO BEJARANO ESPINOZA
Segundo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1016-1951-00178	ANGELICA SANCHEZ BAUTISTA
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	1016-1964-00166	EFRAIN HERNANDEZ SANCHEZ
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1016-1963-00182	MODESTO SANCHEZ .
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	1016-1956-00226	FELIPE MANUELES CABRERA
Sexto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1016-1951-00091	ALFREDO LEMUZ RODRIGUEZ
Séptimo Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	1016-1961-00028	FRANCISCO BALDRAMIN PEREZ MANUELES
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	0510-1979-00390	OMAR ANTONIO GOMES
12 LA PAZ	01 LA PAZ		
Alcalde	MN CAMBIO YA	1201-1957-00166	DEMETRIO ANTONIO MEJIA VELASQUEZ
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	1201-1979-00738	JOSE HERMINIO ORTIZ
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1201-1978-00495	MARLON EDUARDO SUAZO CASTILLO
Segundo Regidor	MN UNIDOS POR HONDURAS	1201-1967-00008	SANTIAGO NUÑEZ RODRIGUEZ
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	0301-1968-00592	CESAR ALEXIS MONTOYA VELASQUEZ
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1201-1960-00101	JAVIER ENRIQUE CHAVARRIA MARADIAGA
Quinto Regidor	MN UNIDOS POR HONDURAS	0501-1982-01284	ERICK RIGOBERTO CACERES MEJIA
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	1201-1967-00085	TITO ALEXIS GIRON MURILLO
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1201-1963-00061	IVIS ANTONIO AVILA SUAZO
Octavo Regidor	MN UNIDOS POR HONDURAS	1201-1978-00345	GLENDA SIOMARA CASTILLO CASTILLO
Noveno Regidor	MN CAMBIO YA	1201-1974-00018	ANA LUISA MEJIA TURCIOS
Décimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1201-1972-00166	GUILLERMO RODRIGUEZ CASTILLO
16 SANTA BARBARA	05 CEGUACA		
Alcalde	MN CAMBIO YA	1605-1965-00035	ISIDRO MUÑOZ
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	1602-1968-00175	ROGER MEJIA
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1605-1958-00032	MANUEL ADALID MEJIA MANCIA
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	1601-1983-00393	RENAN RIOS ANDINO
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1605-1976-00068	YACELI ENAMORADO RAPALO
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	1605-1977-00088	ADELINA . LARA ENAMORADO
16 SANTA BARBARA	13 MACUELIZO		
Alcalde	MN CAMBIO YA	1613-1960-00641	MARIO HUMBERTO CORDON FLORES
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	3613-1984-00008	GUSTAVO SILVA MONTES
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	1613-1969-00475	HILDA YANETH CLAROS NAVARRO
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0406-1964-00083	SANTIAGO LARA PORTILLO
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1613-1970-00075	SERGIO ALCIDES MARTELL HERNANDEZ

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE ENERO DEL 2009

Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	1613-1959-00792	MARIA HORTENCIA VALLE
Quinto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0107-1978-00784	WALTER JIMINSON BARRAZA FERNANDEZ
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	1611-1975-00028	ERIC JAVIER HERNANDEZ MURILLO
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1613-1969-00360	ELY ISAAC RAMIREZ GONZALES
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	1401-1984-01777	MARIA SUYAPA CACERES GONZALEZ
16 SANTA BARBARA 24 SANTA RITA			
Alcalde	MN CAMBIO YA	1624-1970-00063	ELCY AMANDA JIMENEZ TROCHEZ
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	1624-1986-00041	QUEBIN ALEXI JIMENEZ CASTELLANOS
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1624-1968-00070	EMILIO JIMENEZ FUNEZ
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	1624-1965-00069	WEGENER OSLAN GONZALEZ TROCHEZ
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1624-1967-00077	AURELIO BAUTISTA JIMENEZ
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	1624-1973-00103	DANIS NIETO PINEDA
16 SANTA BARBARA 26 TRINIDAD			
Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1606-1979-00036	MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ
Vice Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1626-1984-00367	KAREN SOFIA SABILLON DELCID
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	0501-1953-03856	JOSE RUBERMAN PAZ
Segundo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1626-1969-00350	MAGDALY CONCEPCION PEREZ MARTINEZ
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	1626-1949-00013	MARIA ISABEL MANCIA ESCOBAR
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1626-1979-00415	YURY ADALY PAZ SABILLON
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	1601-1960-00485	RAMONA ELIZETH SABILLON MORENO
Sexto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1601-1968-00763	WILMER HUMBERTO GUZMAN GUTIERREZ
Séptimo Regidor	MN CAMBIO YA	1626-1966-00452	MARTA LIDIA LOPEZ PEREZ
Octavo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1626-1971-00162	MARIA DOLORES VALLE PINEDA
16 SANTA BARBARA 27 LAS VEGAS			
Alcalde	MN CAMBIO YA	1623-1963-00488	TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	1623-1961-00151	MARCO WILMER ACOSTA ACOSTA
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	1623-1977-00168	JOSE OBDULIO ZELAYA BAUTISTA
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	1601-1955-00192	UBALDO ENAMORADO CARDONA
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	0501-1969-08707	GERARDO ALFREDO TREJO NORIEGA
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	1623-1973-00644	EDWIN ARNALDO CRUZ CRUZ
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	1623-1977-00786	DOYLIN LORENA HERNANDEZ MARTINEZ
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	0822-1966-00053	IRMA YOLANDA ORDOÑEZ CABALLERO,
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0510-1953-00100	WILFREDO CASTELLANOS BONEL
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	1623-1982-00503	MAYNOR RENERY JIMENEZ TORO

16 SANTA BARBARA 28 NUEVA FRONTERA

Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0501-1946-02005	HERNAN LOPEZ MOLINA
Vice Alcalde	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1409-1959-00077	JUAN PABLO SANTOS HERNANDEZ
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	0410-1960-00445	PABLO MUÑOZ
Segundo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0502-1979-01653	NERI RENE HOLMAN PERES
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	1323-1962-00193	JOSE EFRAIN LOPEZ CASTRO
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1613-1983-01238	ORLIN GUSTAVO MARTINEZ RODRIGUEZ
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	1413-1956-00193	MARIA SULEMA SANCHEZ ERAZO
Sexto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1613-1987-00141	KERLY PATRICIA GUZMAN DIAZ
Séptimo Regidor	MN CAMBIO YA	1613-1964-00211	JULIAN RAMOS
Octavo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1613-1964-00396	RAMON ERAZO SANCHEZ

17 VALLE 01 NACAOME

Alcalde	MN HONDURAS TU PUEDES	1701-1962-00897	LUZ ARELY VALDEZ MELENDEZ
Vice Alcalde	MN HONDURAS TU PUEDES	1701-1969-01178	RODOLFO RENIERY CASTRO REYES
Primer Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	1701-1981-01871	MARTINA FLORES REYES
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	1701-1969-00190	MARIO CALDERON
Tercer Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	0611-1961-00584	MARTIRES VENERANDA GARCIA ESPINOZA
Cuarto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1701-1968-00966	LENIN CRUZ PADILLA
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	1701-1971-01275	JOE ALID GARCIA ALVARADO
Sexto Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	1701-1981-01195	NARCISO BARAHONA
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1701-1958-00536	EDAS ARNOLDO ORDOÑEZ MEJIA
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	1701-1981-02899	JULIAN ANTONIO GUILLEN
Noveno Regidor	MN HONDURAS TU PUEDES	1701-1978-00601	MARIA ISABEL RODRIGUEZ FUENTES
Décimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1706-1967-00065	JOSE ORLI PEREIRA

Tercero: Rectificar parcialmente la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Liberal de Honduras en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, declarando como candidatos electos a Diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional en los Departamentos y a los ciudadanos siguientes:

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 01 ATLANTIDA

1	0101-1950-00044	GONZALO ANTONIO RIVERA .	12,861	ML MICHELETTISTA
2	0101-1941-00133	MARGARITA DABDOUB SIKAFFI	12,603	ML ELVINCISTA
3	1807-1942-00201	JOSE ANTONIO FUENTES POSAS	10,927	ML MICHELETTISTA
4	1619-1967-00068	MARIA ARACELY LEIVA PEÑA	10,809	ML MICHELETTISTA
5	0101-1971-00365	RENE EDGARDO CHAVEZ CENTENO	9,724	ML MICHELETTISTA
6	0902-1970-00077	AURELIO MARTINEZ SUAZO	8,989	ML MICHELETTISTA
7	1804-1952-01049	GRACIELA BUESO GUERRERO	8,736	ML ELVINCISTA
8	0101-1936-00127	MARCO ANTONIO PONCE PAGOAGA	8,427	ML MICHELETTISTA

DIPUTADOS SUPLENTE DEPARTAMENTO DE 01 ATLANTIDA

1	0107-1961-01606	CONSUELO BAUTISTA DIAZ	12,861	ML MICHELETTISTA
2	0104-1964-00143	SANDRA EVELIN FIGUEROA BANEGAS	12,603	ML ELVINCISTA

3	0801-1947-02028	JOSE MILTON SIMON GONZALEZ	10,927	ML MICHELETTISTA
4	0803-1953-00129	JUAN MATAMOROS TORRES	10,809	ML MICHELETTISTA
5	0105-1956-00088	JIMNA ARELI SILIEZAR SEVILLA	9,724	ML MICHELETTISTA
6	0101-1969-01546	MARIO RENE MONCADA ESTRADA	8,989	ML MICHELETTISTA
7	1707-1959-00141	RAMIRO JIMENES OSORIO	8,736	ML ELVINCISTA
8	1807-1960-00660	ROGER LEONEL FUENTES ESPINOZA	8,427	ML MICHELETTISTA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 03 COMAYAGUA

1	0501-1941-01106	VALENTIN SUAREZ OSEJO	17,372	ML MICHELETTISTA
2	0301-1955-00237	FABIAN DISCUA CARRANZA	15,514	ML MICHELETTISTA
3	0301-1947-00125	MARIA FELICITA GUZMAN FONSECA	14,352	ML MICHELETTISTA
4	0801-1966-07484	OLMAN DANERY MALDONADO RUBIO	13,380	ML ELVINCISTA
5	1810-1965-00218	JUAN RAMON FLORES BUEZO	11,973	ML ELVINCISTA
6	0509-1946-00062	SALOMON PINEDA CASTELLANOS	11,885	ML MICHELETTISTA
7	1006-1953-00236	OSCAR OVIDIO BUESO ZERON	11,337	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS SUPLENTES DEPARTAMENTO DE 03 COMAYAGUA

1	0318-1956-00588	GERARDO ANTONIO MATA	17,372	ML MICHELETTISTA
2	0501-1960-00391	EMILIO CRUZ MENENDEZ	15,514	ML MICHELETTISTA
3	0301-1967-01169	GILBERTO GARCIA CASTRO	14,352	ML MICHELETTISTA
4	0507-1973-00141	JOSE ARMANDO CERROS CHAVEZ	13,380	ML ELVINCISTA
5	0318-1964-00264	GLADIS LETICIA TOLEDO VENTURA	11,973	ML ELVINCISTA
6	0801-1967-03020	FERNANDO RAMON MARTINEZ MELENDEZ	11,885	ML MICHELETTISTA
7	1802-1953-00076	ENNA RUDIT DEDIEGO	11,337	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 06 CHOLUTECA

1	0601-1975-02683	MARIA BERTILIA ZEPEDA LAGOS	16,922	ML ELVINCISTA
2	0601-1975-01002	YURY CRISTHIAN SABAS GUTIERREZ	16,351	ML MICHELETTISTA
3	0606-1981-00575	JOSE LEON CASTILLO	16,124	ML ELVINCISTA
4	0610-1964-00051	FREDY OMAR CHAVARRIA CASTILLO	15,591	ML MICHELETTISTA
5	0707-1982-00065	FELIPE NERY MENDEZ SORIANO	14,170	ML MICHELETTISTA
6	0608-1980-00130	RAMON ADALBERTO ESPINAL ESPINAL	13,987	ML ELVINCISTA
7	0601-1963-01083	OSCAR ALFREDO BENAVIDES ORDOÑEZ	12,804	ML MICHELETTISTA
8	0708-1974-00275	RICARDO ANTONIO VALLADARES CONTRERAS	12,593	ML ELVINCISTA
9	0605-1948-00102	ARNOLDO FERMIN MAYORGA ROAA	12,157	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS SUPLENTES DEPARTAMENTO DE 06 CHOLUTECA

1	0601-1986-02049	GARY RAMON MARADIAGA SORIANO	16,922	ML ELVINCISTA
2	0601-1965-01607	JUAN CARLOS MARTINEZ	16,351	ML MICHELETTISTA
3	0602-1964-00209	SANTOS DAVID BETANCOURT	16,124	ML ELVINCISTA
4	0801-1961-04738	ANA ROSA SUYAPA MENDOZA SILVA	15,591	ML MICHELETTISTA
5	0608-1964-00029	RAMON ENRIQUE SANCHEZ VALLADARES	14,170	ML MICHELETTISTA
6	0606-1968-00680	JUANA EVANGELINA CHAVARRIA HERNANDEZ	13,987	ML ELVINCISTA

7	0611-1954-00054	MARIO HUMBERTO PINEL RAMOS	12,804	ML MICHELETTISTA
8	0601-1960-01220	RENE GALINDO	12,593	ML ELVINCISTA
9	0611-1979-00683	MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA	12,157	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 07 EL PARAISO

1	0702-1952-00082	RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO	16,867	ML MICHELETTISTA
2	0704-1966-00520	MARIO EDGARDO SEGURA AROCA	15,810	ML MICHELETTISTA
3	0703-1957-00095	RICARDO RODRIGUEZ	15,020	ML ELVINCISTA
4	0703-1969-00508	NEHEMIAS MARTINEZ ARGUETA	13,745	ML ELVINCISTA
5	0703-1946-00291	LUIS MAMILIO RODAS GAMERO	13,059	ML ELVINCISTA
6	0803-1958-00273	EMILIO CABRERA CABRERA	11,795	ML MICHELETTISTA

DIPUTADOS SUPLENTE DEPARTAMENTO DE 07 EL PARAISO

1	0714-1964-00041	SANTOS SEFERINO DURAN AGUILAR	16,867	ML MICHELETTISTA
2	0704-1959-00509	JUAN BAUTISTA ALVARENGA CACERES	15,810	ML MICHELETTISTA
3	0703-1972-02713	MIGUEL ANGEL BERRIOS ESCOTO	15,020	ML ELVINCISTA
4	0703-1981-01766	ISABEL SANDOVAL	13,745	ML ELVINCISTA
5	0704-1969-00424	MARTIN ANTONIO RODRIGUEZ MONCADA	13,059	ML ELVINCISTA
6	0703-1984-03744	FRANCISCO ADONAY CRUZ	11,795	ML MICHELETTISTA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 08 FRANCISCO MORAZAN

1	0501-1963-02289	PERLA SIMONS MORALES	58,671	ML ELVINCISTA
2	0801-1970-03116	DAYANA GISELL MARTINEZ BURKE	56,688	ML ELVINCISTA
3	0801-1966-03585	JARIET WALDINA PAZ	55,998	ML ELVINCISTA
4	0818-1955-00025	MARCO ANTONIO ANDINO FLORES	55,664	ML MICHELETTISTA
5	0801-1952-00312	GRACIA DEL CARMEN ZUÑIGA SOTO	50,021	ML ELVINCISTA
6	0714-1940-00176	JOSE DE LA PAZ HERRERA	49,774	ML ELVINCISTA
7	0801-1959-05558	MARLEN ALICIA PACHECO MAIRENA	48,438	ML ELVINCISTA
8	0601-1960-01200	JOSE NATANAEL EUCEDA PACHECO	47,863	ML ELVINCISTA
9	0101-1972-00960	JOSE SIMON AZCONA BOCOCK	46,678	ML MICHELETTISTA
10	0801-1965-04211	MARCIA FACUSSE ANDONIE	46,566	ML MICHELETTISTA
11	0801-1966-00005	YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ	46,138	ML ELVINCISTA
12	0801-1974-07943	RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO	45,343	ML ELVINCISTA
13	0801-1968-05881	YADIRA ESPERANZA BENDAÑA FLORES	43,171	ML MICHELETTISTA
14	0801-1973-03634	FERNANDO JOSE MARTINEZ CASEY	42,970	ML ELVINCISTA
15	1704-1984-00246	ALTAGRACIA SANCHEZ MELENDEZ	42,576	ML ELVINCISTA
16	0101-1956-00409	ERNESTO GALEAS MARTINEZ	42,356	ML ELVINCISTA
17	0801-1970-03118	FABRICIO JOSE MEJIA ARITA	42,295	ML ELVINCISTA
18	0615-1956-00211	NORMA IDALIA ORDOÑEZ BETANCOURTH	41,912	ML ELVINCISTA
19	0801-1967-05898	OCTAVIO PINEDA ESPINOZA	40,998	ML ELVINCISTA
20	0801-1942-00076	CARLOS MARIANO MARTINEZ JIMENEZ	40,001	ML ELVINCISTA
21	0801-1960-07472	GILBERTO ALFREDO ESCOBAR MONTALVAN	39,466	ML ELVINCISTA
22	0101-1968-00755	MIGUEL CANALES	38,745	ML ELVINCISTA
23	0801-1960-04547	NELSON IVAN LICONA MARTINEZ	37,948	ML AHORA SI

DIPUTADOS SUPLENTE DEPARTAMENTO DE 08 FRANCISCO MORAZAN

1	0801-1975-07193	OSMAN DANILO AGUILAR PONCE	58,671	ML ELVINCISTA
2	0801-1967-03896	ILEANA OLIVIA CERRATO CHINCHILLA	56,688	ML ELVINCISTA

3	0801-1979-07147	DANIELA DEL CARMEN REYNAUD REYES	55,998	ML ELVINCISTA
4	0309-1960-00022	MARIA ELENA CASTRO CHEVEZ	55,664	ML MICHELETTISTA
5	0801-1959-01652	MARIA ELENA LANZA PINO	50,021	ML ELVINCISTA
6	0801-1967-04817	CARLOS MANUEL CALDERON RAMIREZ	49,774	ML ELVINCISTA
7	0701-1962-00097	EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE	48,438	ML ELVINCISTA
8	0801-1961-07809	EVELIN MARICELA GUTIERREZ	47,863	ML ELVINCISTA
9	1701-1966-00963	ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD	46,678	ML MICHELETTISTA
10	0801-1938-00592	JORGE ALEJANDRO ALDANA ACEITUNO	46,566	ML MICHELETTISTA
11	0801-1976-14295	CARLOS ALBERTO TURCIOS OREAMUNO	46,138	ML ELVINCISTA
12	0801-1956-02662	MARIO AREVALO COLINDRES	45,343	ML ELVINCISTA
13	1001-1965-00086	SALVADOR VIDESMUNDO CABRERA REYES	43,171	ML MICHELETTISTA
14	1001-1968-00131	AUGUSTO CESAR BUESO MELGHEM	42,970	ML ELVINCISTA
15	0611-1956-00452	LAURA ELENA ANDINO RODRIGUEZ	42,576	ML ELVINCISTA
16	0801-1987-11894	PAMELA ALEJANDRA PEREZ MADRID	42,356	ML ELVINCISTA
17	0801-1975-00683	HEYDI CHOW MENDOZA	42,295	ML ELVINCISTA
18	0801-1982-15527	WILMER MANUEL MONCADA SIERRA	41,912	ML ELVINCISTA
19	1201-1982-00466	FRANCISCO RODAS RODRIGUEZ	40,998	ML ELVINCISTA
20	0413-1962-00314	VICTOR HUGO MOLINA SANCHEZ	40,001	ML ELVINCISTA
21	0801-1972-08022	CARLOS IVAN ORDOÑEZ RODRIGUEZ	39,466	ML ELVINCISTA
22	0801-1977-04751	JOSE EDUARDO MARTELL CASTRO	38,745	ML ELVINCISTA
23	0801-1966-01561	MARCO ANTONIO ZELAYA REYES	37,948	ML AHORA SI

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 10 INTIBUCA

1	1008-1955-00009	FELIPE ZUNIGA DEL CID	8,983	ML ELVINCISTA
2	1208-1947-00160	ROMUALDO BUESO MELGHEM	8,795	ML MICHELETTISTA
3	1006-1970-00395	MARIA DE LA PAZ CANTARERO	6,781	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS SUPLENTE DEPARTAMENTO DE 10 INTIBUCA

1	1008-1976-00023	FRANCIS JAVIER HERNANDEZ	8,983	ML ELVINCISTA
2	1012-1959-00023	JOSE ALBERTO VASQUEZ CRUZ	8,795	ML MICHELETTISTA
3	1015-1964-00068	ESPERANZA LUZ RAMOS CEDILLO	6,781	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 11 ISLAS DE LA BAHIA

1	1101-1972-00147	ERNESTO VAN WESLEY SALOMON	1,970	ML MICHELETTISTA
---	-----------------	----------------------------	-------	------------------

DIPUTADOS SUPLENTE DEPARTAMENTO DE 11 ISLAS DE LA BAHIA

1	1103-1972-00070	LORNA ELAINE POUCHIE RIVERA	1,970	ML MICHELETTISTA
---	-----------------	-----------------------------	-------	------------------

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 12 LA PAZ

1	1201-1962-00340	MANUEL DE JESUS VELASQUEZ FLORES	8,656	ML ELVINCISTA
2	0801-1969-05268	MANUEL IVAN FIALLOS RODAS	8,277	ML MICHELETTISTA
3	3010-1985-00003	MARIA IMELDA SANTOS	5,519	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS SUPLENTE DEPARTAMENTO DE 12 LA PAZ

1	1208-1973-00223	JAVIER FERMIN CALIX MANUELES	8,656	ML ELVINCISTA
2	1218-1968-00030	JOSE RENE OSORIO MEJIA	8,277	ML MICHELETTISTA
3	1218-1963-00214	JOSE EFRAIN ARGUETA	5,519	ML ELVINCISTA

DIPUTADOS PROPIETARIOS DEPARTAMENTO DE 15 OLANCHO

1	1517-1977-00033	FREDY RENAN NAJERA MONTOYA	24,101	ML ELVINCISTA
2	1501-1972-00376	ELMAN JOEL SANDOVAL SABONGE	22,285	ML ELVINCISTA
3	1503-1958-00077	BERNARDA FLORES GUTIERREZ	17,101	ML ELVINCISTA
4	1501-1957-00234	ARNULFO JESUS MIRALDA BUESO	15,901	ML MICHELETTISTA
5	1501-1960-00765	JOSE RUBEN HENRIQUEZ ORDOÑEZ	14,091	ML ELVINCISTA
6	1501-1957-00194	MARIO ARTURO PADILLA MENDOZA	13,973	ML ELVINCISTA
7	1515-1965-00172	HECTOR MANUEL ROSALES ZELAYA	13,502	ML MICHELETTISTA

DIPUTADOS SUPLENTES DEPARTAMENTO DE 15 OLANCHO

1	1708-1955-00055	CARMEN VASQUEZ	24,101	ML ELVINCISTA
2	1503-1965-00226	RAUL EDGARDO CERNA SINCLAIR	22,285	ML ELVINCISTA
3	1501-1956-00517	JUANA CLEMENTINA DIAZ ROSALES	17,101	ML ELVINCISTA
4	1501-1959-00513	JORGE DAVID MOYA SALGADO	15,901	ML MICHELETTISTA
5	1506-1965-00055	FRANCISCO IRRRAEL ZUNIGA GALVES	14,091	ML ELVINCISTA
6	1518-1956-00045	FRANCISCA GUADALUPE BREVE MEJIA	13,973	ML ELVINCISTA
7	1519-1941-00008	ANTONIA MONTALVAN PADILLA	13,502	ML MICHELETTISTA

Cuarto: Rectificar parcialmente la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Liberal de Honduras en el nivel electivo de Corporación Municipal, declarando como candidatos electos a miembros de las Corporaciones Municipales en los Municipios de los Departamentos y a los ciudadanos siguientes:

01 ATLANTIDA 02 EL PORVENIR

Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0102-1967-00076	CESAR AUGUSTO MENDEZ OCAMPO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0101-1959-01653	ANA ISABEL JIMENEZ MAJANO
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1701-1988-01644	NARCISO HERNANDEZ
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0102-1956-00097	SANTOS FROILAN AVILA MENDOZA
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0101-1944-00604	ENRIQUE MARCIAL MARADIAGA AGUILAR
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0201-1974-00554	JOSE RAMON CANELAS SAVALA
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1804-1944-00231	MARCO ANTONIO VASQUEZ SALINAS
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0102-1979-00040	SELENIA LARITZA GOMEZ ZELAYA
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0102-1978-00146	ERIC EDUARDO ZUNIGA MENDOZA
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0102-1986-00262	MAYNOR OVIDIO AGUILAR SEVILLA

01 ATLANTIDA 07 TELA

Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0107-1955-00187	HECTOR DANILO OLIVARES
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1501-1969-00856	LUIS ENRIQUE FUENTES MORALES
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1804-1962-01763	SAIDA JEANNETTE VELASQUEZ
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0107-1942-00401	ISMAEL BUSTAMANTE MORENO
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0107-1949-00270	ROBERTO ISAUL SALINAS OLIVA

Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0107-1949-00857	CUPERTINO CRUZ MALDONADO
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1313-1960-00256	TOMAS ERDULFO FERRERA RIVERA
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0107-1963-01590	JOSE NEPTALY CASTRO MILLA
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0107-1958-00419	RAYMUNDO DOMINGUEZ SANCHEZ
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0208-1984-00252	OSCAR ORTIZ RAMOS
Noveno Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1626-1963-00314	HERNAN FERNANDO CRUZ ZALDIVAR
Décimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1326-1983-00106	JOSE ERNALDO LOPEZ NATAREN
02 COLON 04 LIMON			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0208-1968-00261	JORGE ORLANDO MARTINEZ TORRES
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0204-1960-00074	CARLOS LINO CASTILLO
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0204-1962-00018	SIXTO PASTOR OVADO
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0201-1960-00290	JUSTO RUFINO PAZ SARMIENTO
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0201-1950-00189	ROBERTO MELCHI CLOTER CASTILLO
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0204-1945-00038	ABAD BERNARDO RAMOS RAMIREZ
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0422-1972-00176	SILVIA ESPERANZA PAREDEZ MEJIA
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0107-1981-03563	BESALEL MENDOZA AYALA
02 COLON 07 SANTA ROSA AGUAN			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0608-1952-00002	HECTOR MANOL PONCE BUSTILLO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0207-1975-00054	YOLIBETH BERNARDEZ GARCIA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0207-1947-00014	OCTAVIO MARIO RAMOS OLIVA
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0207-1981-00040	ELVIN REYNEL ARZU BLANCO
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0804-1940-00252	COSME DAMIAN ORTIZ FLORES
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0207-1981-00067	GREISY WALDINA CASTILLO GUTIERREZ
03 COMAYAGUA 07 LAMANI			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0307-1979-00021	ELIAS MORENO MEDRANO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0307-1964-00062	LESBIA MARINA SANTOS BONILLA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0307-1973-00027	MODESTO CASTRO IZAGUIRRE
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0307-1963-00039	LILIAN AMINTA JIMENEZ MELENDEZ
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0307-1970-00081	JAVIER ENRRIQUE MORENO LIZARDO
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0307-1981-00136	FLERIDA MARYORY SANCHEZ GARCIA
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0319-1960-00042	ALIS ARMANDO VELASQUEZ DIAZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0307-1950-00027	RONEY MARTINEZ ARIAS

04 COPAN	01 SANTA ROSA DE COPAN		
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0401-1964-00197	ANIBAL ERAZO ALVARADO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0401-1981-00859	RIGOBERTO BENITEZ PALMA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0401-1976-00259	NELSON JAVIER CABRERA MATEO
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0406-1959-00153	ELDER ARMANDO ROMERO MORENO
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0401-1963-00713	BLANCA LIDIA VIVIDOR .
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0405-1965-00038	GLADIS ONDINA ESPINOZA HERNANDEZ
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1301-1968-00505	JOSAFAT PORTILLO BENITEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0401-1974-00973	LUIS FERNANDO ARITA ORELLANA
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1327-1981-00094	ROSA ENEMECIA BONILLA NUÑEZ
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0401-1962-00577	IVANHOE DE JESUS ORELLANA RODRIGUEZ
Noveno Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0401-1979-01841	CARLOS HERNAN TABORA JUAREZ
Décimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0413-1993-00496	EDY LETICIA ARAGON CARTAGENA
04 COPAN	18 SAN JUAN DE OPOA		
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0418-1962-00064	ALBERTO PINEDA CASTILLO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0418-1972-00049	MAIRA DISNEY CRUZ BARNICA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1002-1943-00063	JOSE ANTONIO ARGUETA
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0401-1944-00256	TERENCIO MADRID VILLEDA
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0318-1966-00560	RAFAEL ANTONIO SANTOS HERRERA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0401-1958-00506	ELIAS VASQUEZ MORENO
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0418-1957-00014	MARIA ROSALINA LOPEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0418-1961-00053	ROGELIO TROCHEZ
04 COPAN	22 TRINIDAD		
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0422-1952-00213	AUDENCIO PLEITES UMAÑA
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0422-1983-00090	JOSE LUIS ORELLANA GARCIA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0422-1971-00096	JOSE ADONAY PACHECO ESCOBAR
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0422-1941-00046	JUAN TABORA RAMOS
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0401-1961-00228	ANA MARIA GARCIA GARCIA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0422-1946-00164	RAFAEL CALLES PINEDA
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0422-1966-00101	AIDA YOSELIN AGUILAR ORELLANA
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0422-1965-00077	MARGARITA COREA TREJO
05 CORTES	01 SAN PEDRO SULA		
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0801-1979-18486	RODOLFO AUGUSTO PADILLA SUNSERI
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1401-1979-00566	JUAN MIGUEL LOPEZ ERAZO
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0501-1970-05360	JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0801-1970-12242	JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0703-1941-00168	ORFILIA ESPERANZA CARRANZA MEDINA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1807-1953-01060	DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE ENERO DEL 2009

Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1620-1963-00223	OTOMAN ALVA CASTELLANOS
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0501-1970-09186	AROLDO ENRIQUE SALGUERO PERDOMO
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1804-1965-01295	WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0101-1941-00003	HILIANA SARMIENTO TORRES
Noveno Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0501-1973-05314	DUNIA YADIRA JIMENEZ AGUILAR
Décimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0501-1973-01362	ROBERTO JOSE NODARSE BANEGAS
05 CORTES 09 SAN MANUEL			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0106-1968-00042	JOSE RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0509-1959-00119	TESLA YADIRA MANCIA MENDOZA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1701-1951-00432	ALBERTO LOPEZ
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0509-1967-00056	DANIS GERARDO AMADOR GUTIERREZ
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1707-1962-00438	VISITACION REYES
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0509-1968-00119	ALVARO RENAN PALACIOS LONTERO
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0509-1985-00383	ROSIBEL ROMERO MARTINEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0501-1958-02713	ANTONIA MARTINEZ PUERTO
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0511-1974-00124	LUIS ALONSO GARCIA REYES
Octavo Regidor	MOV.LIBERAL ACCION SOCIAL M-LIDER	0501-1972-03392	CESAR FERMIN NOLASCO SABILLON
06 CHOLUTECA 10 OROCUINA			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0601-1991-00308	SAMUEL CHAVARRIA SANCHEZ
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0610-1965-00251	FAUSTINO ESPINAL
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0610-1948-00161	FRANCISCO ANTONIO GALO
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0610-1956-00280	GUSTAVO ADOLFO GONZALES
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0610-1942-00196	FAUSTO GUADALUPE FLORES HERRERA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0610-1965-00018	MAYRA QUINTINA GONZALEZ ESPINAL
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0610-1976-00595	SANTOS SABINO PORTILLO NUÑEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0610-1959-00135	SANTOS HUMBERTO ORDOÑEZ PORTILLO
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0610-1950-00112	AMADEO HERRERA
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0610-1971-00324	NOLVIA YAMILETH REYES
06 CHOLUTECA 11 PESPIRE			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0611-1964-00167	MARIA ZULEMA MONTECINO .
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0601-1956-00365	JOSE CRUZ ESPINAL GALO
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0611-1967-00061	TONY REINALDO MORAN GALINDO
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0611-1961-00266	MARIA ESTER COLINDRES COLINDRES

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE ENERO DEL 2009

Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0611-1983-01293	SANTOS POLICARPO ORDOÑEZ MATAMOROS
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0611-1950-00080	RODIMIRO FUNES
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0816-1961-00117	OLMAN DANIEL DANIE NUÑEZ ALONZO
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0611-1967-00522	JAVIER EDGARDO MORAN ESPINOZA
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0611-1969-00640	RAMON ALBERTO BARAHONA ZAMBRANO
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0611-1977-00145	JOSE FELIX REYES LOPEZ
07 EL PARAISO 03 DANLI			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0422-1946-00126	LUIS ALBERTO SANABRIA CABALLERO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0703-1965-00591	ELIDA MARIA CALDERON MATAMOROS
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0208-1983-00952	ROLANDO REYNERIO GARCIA MARADIAGA
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0101-1963-01913	JOSE ENRIQUE GODOY BONILLA
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0703-1948-00210	MARCELINO DE JESUS ISAULA SOSA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0601-1955-00448	JOSE ISMAEL RIVAS ZELAYA
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0703-1966-01870	PEDRO ENRIQUE MURILLO ELVIR
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0711-1955-00080	JOSE FIDEL CADENAS SOLORZANO
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0703-1970-01795	DULIO AUGUSTO MEDINA REINA
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0716-1935-00057	DANIEL DANIE DE JESUS FLORES
Noveno Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0706-1941-00021	RUBEN ANTONIO DIAZ BARRIENTOS
Décimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0715-1945-00056	MARIA ROSARIO AMAYA ALVARADO
08 FRANCISCO MORAZAN 01 DISTRITO CENTRAL			
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0613-1952-00059	SANTOS ELISEO CASTRO PAVON
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0801-1941-03165	LUIS CARLOS ZELAYA APPEL
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0801-1959-01453	DOUGLAS RENIERY ORTEGA AGUILAR
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0801-1962-02131	NORMA EDINORA BROOKS
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1708-1977-00344	LESTHER IVAN TREJO OLIVA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0801-1952-02652	OSCAR RENE AGUILERA RODRIGUEZ
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0801-1976-11745	AMILCAR BULNES LANDA BLANCO
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0801-1969-04877	LUIS ANTONIO ORTEZ WILLIAMS
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0801-1961-07822	MARCO ANTONIO SUAZO
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0611-1971-00897	PETRONA FLORES
Noveno Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0801-1968-05019	TOMAS ALBERTO MONCADA RAMOS
Décimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0107-1940-00067	HERBERT BECKFERD WEBTER DONALDSON

10 INTIBUCA 04 CONCEPCION

Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1004-1976-00140	MANUEL LAINEZ RAMOS
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1004-1982-00058	CEFERINO . AMAYA MARQUEZ
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1004-1964-00140	OSWALDO . LOPEZ GOMEZ
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1004-1967-00107	HECTOR ORLANDO CANTARERO HERRERA
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1004-1978-00186	GLAVER AUDELI RAMOS AMAYA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1004-1950-00221	JOSE ISRAEL AMAYA SANCHEZ
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1004-1957-00123	CESAR AUGUSTO CASTILLO VASQUEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1004-1972-00080	ELISABET . ALVARADO CASTRO

12 LA PAZ 11 SAN ANTONIO DEL NORTE

Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	209-1966-00034	FREDY ADALID EUCEDA PERDOMO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1211-1959-00020	DORIS HERMINDA GALEANO MARTINEZ
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	3211-1984-00041	LEOPOLDO MARTINEZ MOLINA
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1211-1962-00104	JUAN FRANCISCO OSORIO MELENDEZ
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1211-1967-00049	MIGUEL ANGEL ACOSTA JIMENEZ
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1211-1962-00060	NEBIN VIDAL SUAZO PADILLA

12 LA PAZ 14 SAN PEDRO DE TUTULE

Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1204-1967-00011	JOSE ROBERTO CASTILLO PERDOMO
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1204-1963-00056	CELESTINO TURCIOS LIZARDO
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0317-1967-00008	JOSE LUIS CHAVARRIA CASTILLO
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1214-1973-00073	GLADIS YOLANDA CHAVEZ SALINAS
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0801-1970-08557	JOSE ALFREDO BENITEZ CABRERA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1214-1959-00052	JOSE SAUL LOPEZ MEMBREÑO
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0801-1958-06301	ELIZABETH QUEZADA VELASQUEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1214-1969-00019	ERMELINDA PEÑALVA VASQUEZ

12 LA PAZ 15 SANTA ANA

Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1219-1956-00044	MANUEL DE JESUS PORTILLO ORDOÑES
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1215-1959-00001	JESUS PRICILIANO GOMEZ LOPEZ
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1215-1972-00188	MARTA ELISA MARTINEZ GUTIERREZ
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1215-1972-00032	TEODOLINDO RODRIGUEZ MARTINEZ
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1215-1957-00039	JOSE DIOMEDES GONZALES SANCHEZ
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1215-1956-00081	LEONILA VASQUEZ VASQUEZ
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1215-1980-00002	JUAN CARLOS SORTO CABRERA
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1215-1970-00117	MANUEL DE JESUS MARQUEZ AGUILAR

15 LANCHO		13 LA UNION	
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1513-1965-00016	YONIS HERRERA TEJEDA
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1513-1984-00072	JESICA DOLORES MENOCA RIVERA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1513-1971-00112	JIUVER ALONSO ARGUETA TEJEDA
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1513-1980-00152	JOSE ANGEL MORENO PUERTO
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1513-1972-00004	CESAR ANTONIO URVINA RAMOS
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1513-1970-00010	NERI GONZALO VILAFRANCA FUNES
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1511-1964-00030	MODESTO CHIRINOS CARCAMO
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1503-1956-00187	OSCAR ROLANDO HERNANDEZ MARTINEZ
16 SANTA BARBARA		05 CEGUACA	
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1605-1978-00011	LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1623-1950-00152	BUENAVENTURA HERNANDEZ BARDALES
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1605-1963-00105	JOSE ARNOL PINEDA PINEDA
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1612-1968-00039	DIGNORA MERCEDES SABILLON RIOS
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1605-1969-00086	JOSE PINEDA TROCHEZ
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1601-1973-00343	DENIS JEOVANY PEREZ MEJIA
16 SANTA BARBARA		14 NARANJITO	
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1311-1966-00100	ANGEL NELIS CORTEZ PONCE
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1614-1953-00260	CARLOS RAMON BARNICA CARRANZA
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1614-1973-00173	RAFAEL ANTONIO LOPEZ CALDERON
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1614-1958-00014	MARIANO . SAAVEDRA CASTILLO
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1614-1975-00111	DORIS ARGENTINA DIAZ GARCIA
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1614-1958-00138	MARIA LECTERIA VARELA GARCIA
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1614-1956-00159	OLIVIA JIRON MIRANDA
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	0419-1950-00164	REYNAY GUTIERREZ ESCOBAR
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1614-1972-00086	JESUS MEJIA LOPEZ
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0501-1980-04248	LUZ IDALIA LARA FRANCO
17 VALLE		07 SAN LORENZO	
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1709-1959-00016	ALEX JAVIER VALDEZ ESCOBAR
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1709-1964-00120	MADVIA YADIRA QUIROZ
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1701-1973-00369	CARLOS ALBERTO FERRUFINO UMANZOR
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1709-1972-00170	ERLYN EDUARDO LAINEZ LOPEZ
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	1709-1969-00640	RAMON ALIRIO MORALES
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	0501-1959-04690	DENNIS ARTURO PHILLIPS SALAZAR
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1709-1963-00386	MARIA ESTER LOPEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1709-1980-00087	RUTH DALILA ESTRADA HERRERA

Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL AHORA SI	0803-1981-00083	MANUEL DE JESUS UMANZOR ARIAS
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1701-1966-00715	ANIBAL CALDERON
18 YORO	07 OLANCHITO		
Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1807-1961-01397	RAMON DARIO PUERTO ROCA
Vice Alcalde	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1807-1967-00392	OSCAR DONALDO MARTINEZ GONZALES
Primer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1807-1960-00017	DENIS ADALID OSEGUERA MARTINEZ
Segundo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1807-1966-00805	ELVIN OMAR SOTO MUNGUIA
Tercer Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1807-1959-00300	JOSE NAHUN PUERTO MARTINEZ
Cuarto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1807-1985-02713	LEDA LINETH AGURCIA ESPINOZA
Quinto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1802-1961-00068	HECTOR FUNEZ MARTINEZ
Sexto Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1807-1969-00354	ERENIA MONTENEGRO VALLECILLO
Séptimo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	1807-1992-01632	RUMALIA DE JESUS VILAFRANCA MUNGUIA
Octavo Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL MICHELETTISTA	1807-1949-00387	FILIBERTO VILAFRANCA VALLECILLO
Noveno Regidor	MOVIMIENTO LIBERAL ELVINCISTA	3515-1985-00024	ANTONIO HERIBERTO CARDONA

Quinto: Queda pendiente resolver la impugnación en contra de la Declaratoria de elecciones del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara.

Sexto: Declara que la presente rectificación pone fin al proceso de Elecciones Primarias tanto del Partido Nacional de Honduras como del Partido Liberal de Honduras con la excepción consignada en el numeral quinto de este acuerdo, en aplicación de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 125 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.- Contra la presente rectificación de la Declaratoria de Elecciones Primarias no cabe más recurso el de amparo, el cual debe interponerse ante la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Séptimo: El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse con la debida urgencia en el Diario Oficial La Gaceta.-
COMUNÍQUESE.

AUGUSTO AGUILAR
Magistrado Presidente

JACOBO OMAR HERNANDEZ
Magistrado Propietario

JOSE SAUL ESCOBAR
Magistrado Propietario

GILBERTO OCHOA VASQUEZ
Secretario General

Tribunal Supremo **Electoral**

ACUERDO No. 004-2009

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil nueve.- El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que este Tribunal, mediante Acuerdo No. 014-2008 de fecha 29 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de ese mismo día, hizo formal Declaratoria de Elecciones Primarias celebradas por el Partido Nacional de Honduras y Partido Liberal de Honduras, mismas que se practicaron el día 30 de noviembre del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que en el ordinal primero del Acuerdo de Declaratoria de Elecciones Primarias a que se refiere el considerando anterior, en el Acta de la Declaratoria se consignó como fecha de la misma el día 26 de diciembre del año 2008, como consecuencia de un error involuntario, siendo la fecha correcta de dicha declaración el día 29 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que efectuada la Declaratoria de mérito se encontró que varios candidatos postulados e inscritos por los Movimientos Internos de ambos Partidos habían presentado personalmente su renuncia a la postulación o candidatura antes y después de la práctica de las Elecciones Primarias celebradas el día 30 de noviembre del año 2008 y que, en su lugar, habían sido postulados otras personas como candidatas de movimiento o de Partido para las Elecciones Primarias, afectando en dicha Declaratoria la integración de los niveles electivos de Diputados al Congreso Nacional y de Corporaciones Municipales, en diferentes Departamentos y Municipios del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que es facultad de este Tribunal tomar en cuenta en la Declaratoria de Elecciones Primarias del Partido Nacional de Honduras y del Partido Liberal de Honduras los errores de transcripción y las renunciadas presentadas personalmente por los candidatos postulados o electos por los Movimientos de ambos Partidos para cargos de elección popular y que, asimismo, es igualmente obligatorio incorporar las postulaciones de los candidatos propuestos por los Movimientos Internos de cada Partido Político participantes, siempre que tal postulación haya sido hecha por conducto de la autoridad central de cada Partido Político y que, dichos candidatos cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas por la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

PORTANTO; por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 37, 44, 45 y 51 de la Constitución de la República, 2, 6, 9, 13, 14, 15, 123, 125, 138, 189, 193, 194, 195, 197, 206 y 207 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ACUERDA:

Primero: Rectificar la fecha del Acta transcrita en el ordinal primero de la Declaratoria de Elecciones hecha el 29 de diciembre de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en la edición No. 31,798 correspondiente a esa misma fecha, debiendo consignarse en dicha Acta como fecha correcta el día 29 de diciembre de 2008.

Segundo: Rectificar parcialmente por motivo de renuncia y de oficio la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Nacional de Honduras en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, declarando como candidatos electos a Diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional en los Departamentos y a los ciudadanos siguientes:

DIPUTADOS PROPIETARIOS

02 COLON

1	0209-1950-00107	OSCAR RAMON NAJERA .	10,470	MN CAMBIO YA
2	0208-1973-00621	CARLOS RAMON AGUILAR GUIFARRO	10,451	MN CAMBIO YA
3	0201-1938-00101	JORGE LEONIDAS GARCIA	7,605	MN CAMBIO YA
4	0203-1958-00167	EDUARDA . LOPEZ FIGUEROA	6,777	MN CAMBIO YA

Tercero: Rectificar parcialmente por motivo de renuncia y de oficio la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Nacional de Honduras en el nivel electivo de Corporación Municipal, declarando como candidatos electos a miembros de las Corporaciones Municipales en los Municipios de los Departamentos y a los ciudadanos siguientes:

06 CHOLUTECA

Alcalde	MN CAMBIO YA	0608-1959-00128	JOSE PRESENTACION BARAHONA LAINEZ
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0608-1965-00069	ELVIS ANTONIO ESPINAL
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	0801-1986-02363	MARCELO EDGARDO ORDOÑEZ ZELAYA
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0615-1960-00363	OSCAR OLIVIO VALLADARES VALLADARES
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	0608-1977-00030	MARCO TULIO VALLADARES AGUILAR
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	0608-1985-00242	MARIA TERESA MARTINEZ PONCE
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	0608-1982-00053	LIXI MAYENA ESPINAL CASTELLANOS
Sexto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0608-1955-00099	MODESTO ADALID MENDOZA PONCE

07 EL PARAISO

Alcalde	MN CAMBIO YA	0712-1972-00005	TULIO ENRIQUEZ SANCHEZ RODRIGUEZ
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0712-1954-00079	ANTONIO ALBERTO QUIÑONEZ MENDEZ
Primer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0712-1974-00243	ROLANDO SANCHEZ LOPEZ
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0712-1981-00076	CARLOS EBELIO GALO GALO
Tercer Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0712-1973-00110	SANTOS FRANCISCO VALLADARES SANCHEZ
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	0712-1983-00028	ELMER NECTALY QUIÑONEZ VALLECILLOS
Quinto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0712-1985-00319	JUSTO . GONZALES VALLECILLO
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	0712-1982-00353	DILCIA . RODRIGUEZ ANDRADE

07 EL PARAISO

Alcalde	MN CAMBIO YA	0711-1971-00038	NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0703-1973-02633	MARIO ANTONIO ALVARENGA ZELAYA
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	0701-1965-00076	ANA BESSY CHACON CHACON
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0709-1978-00037	ERNESTINA PALMA
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	0703-1979-03503	HENRY JEOVANY ESPINOZA OLIVERA
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	0615-1979-00010	MANUEL ANTONIO OSORIO BUSTILLO
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	0704-1967-00556	MARIA MAGDALENA MENDOZA ARDON
Sexto Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0615-1960-00171	VICTOR MANUEL CARAZO
Séptimo Regidor	MN CAMBIO YA	1518-1974-00074	GERTRUDYS LIZETT LAGOS
Octavo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0703-1974-01006	JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

11 ISLAS DE LA BAHIA 01 ROATAN

Alcalde	MN CAMBIO YA	1101-1944-00085	JULIO CESAR GALINDO SOSA
Vice Alcalde	MN CAMBIO YA	0101-1953-01054	ELSA MARIA GOMEZ CARCAMO
Primer Regidor	MN CAMBIO YA	1101-1982-00147	KENNY OLSON JR MCNAB JACKSON
Segundo Regidor	MN CAMBIO YA	0501-1957-02716	SERGIO ROMERO BENITEZ
Tercer Regidor	MN CAMBIO YA	1701-1969-00189	ERLIN ANTONIO TEJADA ALONZO
Cuarto Regidor	MN CAMBIO YA	1101-1988-00177	LLOYD JAVIER BROOKS SANTOS
Quinto Regidor	MN CAMBIO YA	0501-1964-07656	ZOILA YOLANDA VILLEDA FLORES
Sexto Regidor	MN CAMBIO YA	0103-1971-00393	MARIA NICOLASA SOL ALVARADO
Séptimo Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	1517-1962-00110	VICTOR MANUEL RIVERA MATUTE
Octavo Regidor	MN CAMBIO YA	1517-1985-00219	NORMA MARIA TORRES ZELAYA
Noveno Regidor	MN TODOS SOMOS HONDURAS	0101-1975-02369	DARNILLANNICY BODDEN BRICE
Décimo Regidor	MN CAMBIO YA	1101-1968-00060	MARTIN ANDERSON WHITTAKER RONKIN

Cuarto: Rectificar parcialmente por motivo de renuncia y de oficio la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Liberal de Honduras en el nivel electivo de Diputados al Parlamento Centroamericano, declarando como candidatos electos a Diputados suplentes al Parlamento Centroamericano a los ciudadanos siguientes:

DIPUTADOS SUPLENTE PARLAMENTO CENTROAMERICANO

1	1708-1957-00015	ALEJANDRO VILLATORO AGUILAR	ML ELVINCISTA
2	0506-1972-00070	RAFAEL ANTONIO REYES RODAS	ML ELVINCISTA
3	1001-1955-00074	OSCAR JOSE MEJIA SANCHEZ	ML ELVINCISTA
4	0801-1957-04259	BERTILA ESPINOZA SALGADO	ML ELVINCISTA
5	1519-1960-00056	ALEJANDRO ALVARENGA PADILLA	ML MICHELETTISTA
6	1703-1939-00019	ROBERTO ABADIE ABARCA	ML ELVINCISTA
7	0801-1979-06486	KARLA MELISSA EUCEDA FUNEZ	ML MICHELETTISTA
8	0801-1977-13009	REBECA LIZETH MELARA RAQUEL	ML ELVINCISTA
9	0319-1958-00149	WILFREDO MEDRANO	ML AHORA SI
10	0801-1952-01681	DANIA ESPERANZA VEGA BARRALAGA	ML MICHELETTISTA
11	0819-1968-00017	OLGER ANTONIO ESCOTO ESCOBER	ML ELVINCISTA
12	0510-1976-01002	MARLON JAVIER PINEDA LEIVA	ML AHORA SI
13	0818-1957-00060	AUGUSTO EDUARDO ORDOÑEZ ANDINO	ML MICHELETTISTA
14	0801-1974-04284	CARMEN ALICIA ZELAYA DIAZ	ML ELVINCISTA
15	1804-1955-00639	JORGE ADALBERTO REYES CARDENAS	ML AHORA SI
16	0805-1968-00173	JUAN FRANCISCO RIVERA SOTO	ML MICHELETTISTA
17	0801-1966-04034	JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA	ML ELVINCISTA
18	1601-1961-00048	JOSE ANTONIO HERNANDEZ	ML AHORA SI
19	0601-1957-00953	ROSA REGINA AVILEZ	ML MICHELETTISTA
20	0801-1984-12464	ANA MARINA HALL MAZARIEGOS	ML ELVINCISTA

Quinto: Rectificar parcialmente por motivo de renuncia y de oficio la Declaratoria de Elecciones Primarias correspondiente al Partido Liberal de Honduras en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, declarando como candidatos electos a Diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional a los ciudadanos siguientes:

DIPUTADOS PROPIETARIOS

17 VALLE			
1	1706-1964-00655	JOSE ALFREDO SAAVEDRA PAZ	13,826
2	1701-1969-00405	ELEAZAR ALEXANDER JUAREZ SARABIA	8,733
3	1709-1982-00389	GONZALO MAURICIO ALVARADO	5,380
4	1701-1956-00262	WILFREDO GUEVARA TRUJILLO	4,620

DIPUTADOS SUPLENTE

17 VALLE			
1	0704-1963-00517	MARIO ULISES BUSTAMANTE CARCAMO	13,826
2	3709-1985-00005	SANTOS CATALINO CANALES ZELAYA	8,733
3	1707-1962-00409	EZEQUIEL AVILA NUÑEZ	5,380
4	1701-1979-02540	ERLINDA REYES	4,620

Sexto: El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse con la debida urgencia en el Diario Oficial La Gaceta.- **COMUNIQUESE.-**

AUGUSTO AGUILAR

Magistrado Presidente

JACOBO OMAR HERNANDEZ

Magistrado Propietario

JOSE SAUL ESCOBAR

Magistrado Propietario

GILBERTO OCHOA VASQUEZ

Secretario General

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de septiembre del dos mil seis, interpuso demanda ante esta judicatura los Abogados Ingrid Yamileth Madrid Meza y Gilberto Antonio Sánchez Chandías, con orden de ingreso No. 448-06, contra el Congreso Nacional, contraída a pedir: La nulidad de un presunto acto administrativo denegatorio, Reconocimiento de la situación jurídica individualizada, pago de reajuste del salario de manera retroactiva, nivelación salarial, aumentos anuales de acuerdo al índice inflacionario establecido por el Banco Central de Honduras, adopción de medidas para su pleno restablecimiento, consistente en los intereses comerciales y moratorios del reajuste, más las costas del juicio

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

31 E. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de noviembre del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura los Abogados **OMAR F. CANALES CILIÉZAR** y **JUAN C. DÍAZ DÍAZ**, en su condición de apoderados legales del señor **JOSÉ JAVIER CONTRERAS HERNÁNDEZ**, con orden de ingreso No. 327-08, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, en donde se Demanda la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento se ordene el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales que en derecho correspondan, más los salarios dejados de percibir.- El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Acuerdo No. 407-00 de fecha 21 de agosto del dos mil, emitido por la Secretaría de Estado en el despacho de Salud.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

31 E. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Interdicción, promovida ante este Despacho de Justicia por la señora **EDITH MARCELINA ESPINAL VALLADARES**, se ha declarado provisionalmente al señor **TITO HUMBERTO BARAHONA PORTILLO**, en interdicción por demencia, asimismo como Curadora a su esposa la señora **EDITH MARCELINA ESPINAL PORTILLO**.

Tegucigalpa, M.D.C, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve

JULIO MUÑOZ
SECRETARIO ADJUNTO

31 E. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta Judicatura con orden de Ingreso No. 002-09, promovida por la Abogada **MARIBEL ESPINOZA TURCIOS**, en su condición de apoderada legal de las Sociedades Mercantiles denominadas Beneficio de Café Montecristo, Sociedad Anónima (BECAMO); Sociedad General de Importación y Exportación, S.A. (SOGIMEX); Comercial Internacional de Granos de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable (CIGRAH, S.A. DE C.V); Bon Café, Sociedad Anónima; Café de Exportación, Sociedad Anónima (CADEXSA); Molinos de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable; COEX (HONDURAS), S.A. DE C.V.; Compañía Hondureña del Café, Sociedad Anónima de Capital Variable (HONDUCAFE), S.A. DE C.V. Contra **El Instituto Hondureño de Café, (IHCAFE)**, demanda contraída a pedir: Que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y en consecuencia se decrete su nulidad, suspensión del acto impugnado. (Relacionado con los Acuerdos J.D.S.O. No. 1-2008/2009 y j.d.s.e. nO. 1-2008/2009). L.E. Vale.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

31 E. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2399-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de diciembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de marzo del dos mil siete, misma que corre agregada a Expediente Administrativo No. PJ-07032007-136, por la Licenciada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su condición de Apoderada Legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DEL ORIENTE**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió Dictamen No. 3533-2008, de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica solicitada.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación de los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE**

LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE”**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE**, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Brisas de Oriente de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la colonia Brisas de Oriente en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.-

Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la Junta a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las

actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la

Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado

realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BRISAS DE ORIENTE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

31 E. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2308-2008. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de enero del dos mil siete, misma que corre a Exp.No. PJ- 04012007-3, por la Abogada **DELMY ANARDA BANEGAS PADILLA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA**, con domicilio en la aldea La Cantadora, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron Dictámenes favorables siendo el No. de dictamen de U.S.L. 3258-2008 de fecha 7 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA**, con domicilio en la aldea La Cantadora, municipio

del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA”**, de la aldea La Cantadora, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea La Cantadora.

Artículo 2.- El domicilio será en la aldea La Cantadora municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y

aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas

mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán, exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA LA CANTADORA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de enero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

31 E. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1941-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ- 22052008-1338, por la Abogada **FRANCISCA MONTES CARCAMO**, en su condición de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS PITOS”**, con domicilio en la aldea Los Pitos, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número. U.S.L. 1293-2008, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a la denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS PITOS”** en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, en fecha seis de febrero de dos mil ocho, expresó que en el libro de registro se encuentra registrada la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS PITOS”** tal como consta en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS PITOS”**, con domicilio en la aldea Los Pitos, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS PITOS”**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOS PITOS

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **“Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Aldea de los Pitos**, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, como asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambientales, entre los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la aldea Los Pitos, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidos por la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general.
- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.
- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema.
- d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable.
- e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable.
- f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso.
- g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema.
- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico).
- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y cuotas extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Elegir y ser electos. b.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. c.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. d.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. e.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Solicitar la conexión del sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la Junta a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de

Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Ejecutar el Plan anual de trabajo. b.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. c.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. d.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. e.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. f.- Cancelar o suspender el servicio de agua. g.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. h.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asamblea. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: a.- Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: b.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. d.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). e.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. f.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. h.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. i.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta Administradora de Agua. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por resolución del Poder Ejecutivo. b.- Por sentencia Judicial. c.- Por incumplimiento de los objetivos. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros.

Artículo 27.- En caso de la Disolución y liquidación de la Junta de Agua y Sanamiento, los bienes de ésta serán donados

exclusivamente a organizaciones filantrópicas o a una institución con fines similares, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

Artículo 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA ALDEA LOS PITOS**", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA ALDEA LOS PITOS"**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente resolución deberá de inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la aldea Los Pitos, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

31 E. 2009.

**ADENDUM AL REGLAMENTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS
LOCALIZADAS DENTRO DE LAS ÁREAS DE
CONTROL DEL MUNICIPIO DE PUERTO
CORTÉS**

La Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad tiene las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley, postulados que se enmarcan en los Artículos No. 25 numeral 4 de la Ley de Municipalidades y No. 11 de su Reglamento, fundamentados también en los Artículos del Código Civil No. 717, 718, 719, 723, 724 y 736, Decreto Legislativo 191/05 Artículos 74 A que reforma la Ley de la Propiedad, Decreto Legislativo No. 169-83 Artículos 1, 2, 3 y 4; acordó aprobar en sesión ordinaria del doce de noviembre del año dos mil ocho Punto Quinto inciso c Acta No. 68 el Adendum al Reglamento para Adjudicación de Tierras bajo conceptos principales para la posesión de un inmueble ejidal en el municipio de Puerto Cortés con las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con un sistema de la propiedad inmueble, incluyente que permita a la mayoría de la población ser participe de las actividades económicas reconocidas por el Estado como una forma de contribuir a erradicar las causas de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la posesión de un predio es su tenencia con ánimo de dueño, o por otro en nombre propio, sin embargo es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo.

CONSIDERANDO: Que la posesión regular es la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque pueda ser poseedor de buena fe y resulte ser poseedor irregular, por ello queda establecido que la buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de un inmueble o cosa por medios legítimos, exento de fraude y de todo otro vicio, por lo que la Corporación Municipal para legitimar posesiones de tierra en el perímetro urbano del Municipio en sesión ordinaria

celebrada el 24 de octubre del año 2007; según acta No. 43 Punto Octavo inciso "b": Resolvió dejar en suspenso inscripciones de derechos posesorios ampliada su vigencia en acta No. 59 Punto décimo inciso "a" de sesión ordinaria celebrada el 24 de junio del año dos mil ocho.

Y con el objeto de evitar el registro de documentos que no proceden de justo título y las posesiones de derecho posesorios no autorizados por la Corporación Municipal, en consecuencia bajo el razonamiento de los considerandos anteriores se acuerda adicionar al Capítulo Primero del Reglamento para la Adjudicación de Tierras dentro de las áreas de control del municipio de Puerto Cortés los incisos siguientes:

- c) El departamento de Planeamiento y Ordenamiento territorial deberá proveer a la Corporación Municipal a través de la Comisión de Tierras un inventario preciso de todos los predios pertenecientes a la Municipalidad incluyendo zonas de reserva y áreas verdes, con este inventario deberá incluir ubicación exacta, colindancias, límites, área y su codificación respectiva, además se proveerá de un mapa diferenciando el tipo de predio (si es municipal, zona de reserva o área verde); sera entregado a lo sumo dentro del mes siguiente de la aprobación de este Reglamento, el cual será actualizado cada tres meses.
- d) La Municipalidad dentro del perímetro urbano delimitado, podrá inscribir derechos posesorios de terreno a favor de particulares en lotes de 250.00 Mts² hasta 500.00 Mts² máximo por una sola vez, siempre que acredite haberlo poseído por más de cinco (5) años en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente debiendo además tener construida su casa de habitación y vivir en ella y no ser propietario de otro inmueble dentro y fuera del Municipio, tener pareja o ser madre soltera.
- e) La posesión se puede acreditar mediante documento privado extendido por la persona que lo adquirió lícitamente del poseedor legítimo, o con declaración

- de testigos mayores de 40 años no parientes del peticionario personas reconocidas de la zona donde está ubicado el inmueble, debiendo presentar el escrito de solicitud de inscripción con apoderado legal ante la Secretaría Municipal con copias de cédulas, mismo que con el auto respectivo se remitirá a la Comisión de Tierras para que en pleno con el jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial se investiguen, inspeccionen y conjuntamente emitan el dictamen respectivo para conocimiento y resolución de la Corporación Municipal.
- f) Constituye documento de acreditación de posesión la certificación de punto de acta de resolución aprobada por la Corporación y extendida por el Secretario Municipal en la que conste las causas de la misma, y la persona o personas beneficiadas sean estas por interés social, reubicación indemnización o casos de fuerza mayor calificados por la Corporación Municipal, si la inscripción fuese por interés social esta se haría a favor de la pareja o el cónyuge responsable de la prole para que se constituya un patrimonio familiar.
- g) La Municipalidad no se hace responsable de los derechos posesorios que hayan sido adquiridos de particulares sin autorización de la Corporación Municipal.
- h) Los poseedores de terrenos Municipales en calles, avenidas o zonas de reserva que los hayan adquirido de particulares no autorizados por la administración Municipal, serán reubicados únicamente en los proyectos sociales previo estudio socioeconómico de la familia, pagando el costo del terreno y solución habitacional conforme se establezca en el convenio.
- i) El Departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial debe identificar a las personas que usurpan o invaden terrenos Municipales y notificar al Departamento de Justicia Municipal su identidad a fin de que se les deduzca responsabilidades de conformidad con la ley y establecer vigilancias para evitar la ocupación de tierras Municipales.
- j) Los ocupantes de terrenos que por interés social se les concedió escritura pública a un 10% del valor catastral con cláusula condicional de no traspasar el inmueble a ningún título, y que alegando cualquier causa piden autorización para traspasarlo o venderlo, cuando sea a un pariente en el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad se le concederá pagando el 30% como ajuste para completar el 40% de su valor catastral y cuando el traspaso sea a un particular se le cobrará el 60% del último valor catastral.
- k) En casos de reubicación y permutas de terreno la Corporación Municipal solicitará al Departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial presente las opciones que existan para la adjudicación del predio, en base a valor catastral y las mejoras existentes, para que una vez presentadas las opciones a la Corporación Municipal esta decida el predio a asignar.
- l) Otorgamiento de aluviones la base de cobro será tres veces el valor catastral que corresponda, o sea el 40% al contado, 60% al crédito y que estos accedan al peticionario colindante.
- II) El presente adendum debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
- Puerto Cortés doce de Noviembre del dos mil ocho.
- Lic. Allan D. Ramos**
Alcalde Municipal
- Abog. Rafael Paredes Paz**
Secretario Municipal
- 31 E. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 2214-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de octubre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. P.J. 17092008-2227, por la Abogada **ALEYDA GERALDINA ANDINO FONSECA**, en su carácter de Apoderado Legal del **“MINISTERIO DE ORACIÓN BAPTISTA DE AVIVAMIENTO”**, con domicilio en la colonia Cerro Grande, zona 2, bloque 1, casa 2211, primera entrada, 2da. calle en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable, siendo el número Dictamen U.S.L. No. 2988-2008 de fecha 18 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que **“EL MINISTERIO DE ORACIÓN BAPTISTA DE AVIVAMIENTO”**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a **EL “MINISTERIO DE ORACIÓN BAPTISTA DE AVIVAMIENTO”**, con domicilio en la colonia Cerro Grande, zona 2, bloque 1, casa 2211, primera entrada, 2da. calle en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL “MINISTERIO DE ORACIÓN BAPTISTA DE AVIVAMIENTO”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Créase **“EL MINISTERIO DE ORACIÓN BAPTISTA DE AVIVAMIENTO”** como un Ministerio de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje de cristo, la palabra plasmada en la Biblia como un principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrá por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsisten sus fines.

ARTÍCULO 2.- El ministerio se conoce como **“MINISTERIO DE ORACIÓN BAPTISTA DE AVIVAMIENTO”**.

ARTÍCULO 3.- **“EL MINISTERIO DE ORACIÓN BAPTISTA DE AVIVAMIENTO”**, tendrá como domicilio principal en la colonia Cerro Grande, zona 2 bloque 1, casa 2211 primera entrada, 2da. calle en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, podrá establecer sedes locales en cualquier lugar del país y aun en el extranjero.

CAPÍTULO II**FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El MINISTERIO tendrá como finalidad primordial propagar y fomentar el Evangelio en todo el mundo especialmente en Honduras, promover una base de fe, esperanza y

amor en los cristianos y establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio; trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y de sus miembros y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio. Cual es la de difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo y en general ser una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna al estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, orgullosa de sí misma y culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres. No tomará en cuenta su estrato social, cultural o religioso cumpliendo sus objetivos conferencias, programas de capacitación permanente, temporal y toda labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos del Ministerio son: a.- Buscar a Dios por medio de la Oración como línea directa al reino de los cielos; b.- Proclamar el mensaje a toda criatura, pueblo y nación que Jesucristo es el Dios viviente y verdadero; c.- Fomentar el Evangelio y promover una base de fe, esperanza y amor a todo aquel que quiera recibir en su vida a Jesucristo como Señor y Salvador; d.- Destacarse en acción y el libre mover del Espíritu Santo e.- Capacitar niños, jóvenes y adultos a ser una generación de conquista no de derrotas en Cristo Jesús.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Podrán ser miembros de este Ministerio todas aquellas personas que profesan la fe cristiana y acepten al Señor Jesucristo como su salvador, amén y abracen la visión, que sean rectos en sus actitudes y de buenas costumbres, así como aquellas personas que con sano interés desean cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos del Ministerio.

ARTÍCULO 7.- El Ministerio tendrá las siguientes clases de miembros: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos; y c.- Miembros Honorarios. Serán **Miembros Fundadores:** Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la iglesia. Serán **Miembros Activos:** Todas las personas que participen en las actividades del Ministerio. Serán **Miembros Honorarios:** Todas las personas que por su labor y meritos a favor del Ministerio, sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:
a.- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
b.- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los reglamentos internos del Ministerio. c.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. d.- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias del Ministerio. e.- Desempeñar cargos en los diferentes Comités del Ministerio. Ser formado integralmente a través de la enseñanza y estudio de la palabra. g.- Los demás que le señalen los estatutos y el reglamento interno del Ministerio.

ARTÍCULO 9.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes: a.- Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción. b.- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Conforman los órganos de gobierno del MINISTERIO los siguientes: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Son comités auxiliares del Ministerio. a.- Comité de intersección. b.- Comité de alabanza y arte. c.- Comité de discipulado y enseñanza. d.- Comité de evangelización. Debiendo reglamentarse las atribuciones de cada uno de estos comités.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima del Ministerio y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTÍCULO 13.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, que será el segundo domingo del mes de diciembre y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva; o a petición de diez miembros de la Asamblea, cuando haya motivos que la justifiquen.

ARTÍCULO 15.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro; el límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General Ordinaria hará quórum cuando a ella asistan en primera convocatoria por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, en segunda convocatoria la Asamblea se desarrollará una hora más tarde, con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b.- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual del Ministerio. c.- Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores del Ministerio presentada por la Junta Directiva. d.- Decidir sobre la compra o gravamen de los bienes inmuebles pertenecientes del Ministerio. e.- Decidir todos aquellos asuntos de interés para el Ministerio y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18.- De la Asamblea General Extraordinaria: La Asamblea podrá ser convocada en forma extraordinaria por la Junta Directiva. Cuando haya motivos que justifiquen dicha convocatoria, o a petición de diez miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobación, reforma o modificación de los estatutos. b.- La disolución y liquidación del Ministerio. c.- Sustitución de alguno de los miembros de la Junta Directiva previo a que se compruebe que cometió actos en contra de los objetivos del Ministerio. d.- Cualquier otro calificado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos y resoluciones que se tomen en Asamblea General en sesión ordinaria se aprobarán con la mayoría simple, es decir con la mitad más uno de sus miembros y en sesión de Asamblea extraordinaria para que haya quórum se requerirá asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 21.- La dirección y administración del Ministerio estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal; y, f.- Tres Vocales.

ARTÍCULO 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más y tomarán posesión quince días después de su elección.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines del ministerio. b.- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Ministerio. c.- Elaborar memoria anual de labores del Ministerio. d.- Elaborar los planes, programas, proyectos y presupuestos del Ministerio para que sean discutidos y aprobados por la Asamblea General. e.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. f.- Nombrar, entre los miembros del Ministerio los comités o comisiones establecidos. g.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. h.- Recibir las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i.- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Organizar filiales a nivel regional, departamental y nacional.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio. b.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamentos del Ministerio. c.- Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva juntamente con el Secretario. d.- Autorizar juntamente con el Tesorero y el Fiscal las erogaciones que tenga que ver con el Ministerio. e.- Presentar la

memoria de las labores del Ministerio y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. f.- Autorizar con su firma y la del Secretario las actas de las sesiones. g.- Las demás que señalen estos estatutos. h.- Ejercer la representación de la Iglesia. i.- Registrar junto con el Tesorero la firma en una institución bancaria en beneficio de la Iglesia. j.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Las mismas del Presidente cuando en efecto de este tenga que ejercer funciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los libros de las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros del Ministerio. c.- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas al Ministerio. d.- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e.- Ser órgano de comunicación del Ministerio.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recibir y depositar los fondos que el Ministerio obtenga, en la institución bancaria que señale la Asamblea General, únicamente con la firma del Presidente. b.- Llevar u obtener control directo de los libros de contabilidad del Ministerio. c.- Autorizar juntamente con el Presidente y el Fiscal las erogaciones que el Ministerio tenga que realizar.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Representar legalmente al Ministerio. b.- Integrar la comisión de finanzas junto con el Tesorero y el primer Vocal. c.- Supervisar las transacciones que tenga que ver con el patrimonio del Ministerio. d.- Con el Presidente se hará presente a las construcciones de los templos y oficinas debidamente terminadas para su inauguración. e.- Velar por los bienes del Ministerio, supervisando los libros de ingresos; y, f.- Rendir informe detallado de sus actividades administrativas a la Asamblea General en la convención anual, o en cualquier tiempo que sea requerido.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b.- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- El patrimonio del Ministerio estará constituido por: a.- Ofrendas voluntarias. b.- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c.- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d.- Cualquier otro fondo que se adquiera proveniente de actividades lícitas.

ARTÍCULO 32.- El patrimonio del Ministerio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33.- Son causas de disolución: a.- Por apartarse de los fines y objetivos para la cual fue creada. b.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ministerio en Asamblea General Extraordinaria. c.- Por insolvencia del Ministerio. d.- Por Resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 34.- Para la toma de decisión, para la disolución del Ministerio, por las dos terceras partes de los miembros, se nombrará una comisión liquidadora por la Asamblea General Extraordinaria, integrada por cinco miembros encargados de laborar un informe detallado de la disolución y liquidación, el cual será sometido a dicha Asamblea por el término de diez días una vez vencido dicho término se procederá a liquidar, cumpliendo con las obligaciones frente a personas naturales o jurídicas y si hubiere remanente después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- El Ministerio de Oración Bautista de Avivamiento se registrará por los siguientes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 36.- EL MINISTERIO se compromete a cumplir con las leyes de la República y a no inducir a su incumplimiento.

ARTÍCULO 37.- En caso de haber conflicto entre las disposiciones que emanan de la Asamblea General y las leyes estatales prevalecerá esa última por ser la que rige el ordenamiento jurídico del País.

SEGUNDO: EL MINISTERIO DE ORACIÓN BAUTISTA DE AVIVAMIENTO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO DE ORACIÓN BAUTISTA DE AVIVAMIENTO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO DE ORACIÓN BAUTISTA DE AVIVAMIENTO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO DE ORACIÓN BAUTISTA DE AVIVAMIENTO,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. NOTIFÍQUESE. (f) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA.** (f) **MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

31 E. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución No. 36 que literalmente dice:

“JEFATURA DE ESTADO. Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por el señor CÉSAR AUGUSTO MÉNDEZ, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, actuando en su carácter de Apoderado Especial de la MISIÓN SUECO-HONDUREÑA”, del domicilio en la Villa de La Lima, jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos de rigor.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado a oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió un informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos de la “MISIÓN SUECO-HONDUREÑA”, de la Villa de La Lima, departamento de Cortés, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Jefe de Estado en uso de las facultades de que está investido:

RESUELVE:

RECONOCER como Persona Jurídica a la “MISIÓN SUECO-HONDUREÑA”, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA MISIÓN SUECO-HONDUREÑA” DE LA VILLA DE LA LIMA**CAPÍTULO I****CREACIÓN**

Art. 1o.- Queda constituida en La Lima, Cortés, con domicilio legal en la misma localidad, una institución con el nombre de “MISIÓN SUECO-HONDUREÑA”, y cuya duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINALIDADES**

Art. 2o.- La “Misión Sueco-Hondureña”, tendrá como fin primordial la preparación o capacitación técnica y educacional de las personas de ambos sexos que por su condición económica y social no puedan acudir a otros centros, en artes manuales o mecánicas; creación de fuentes de trabajo así como infundir cultura general y principios morales, de tal modo que sean factores eficientes en el progreso social; crear y mantener orfanatorios y hacer obras de beneficencia en general; adquirir, construir y mantener edificios o bienes raíces para las necesidades de la institución.

Art. 3o.- A los efectos del cumplimiento de sus propósitos y con el objeto de afianzarlos, la “MISIÓN SUECO-HONDUREÑA”, podrá una vez otorgada su Personería Jurídica por las autoridades correspondientes, adquirir derechos y contraer obligaciones sin restricciones. Podrá comprar y vender, hipotecar, construir, tomar o dar en arriendo y recibir donaciones o legados de toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes.

Art. 4o.- La institución podrá aceptar asimismo, la escrituración a su nombre o título de custodia, de propiedades y muebles adquiridos por instituciones evangélicas, cuando éstas lo soliciten por carecer de

Personería Jurídica o por cualquier otro motivo que se estime conveniente o justificado.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5o.- El patrimonio de la “MISIÓN SUECO-HONDUREÑA”, se forma con las aportaciones financieras de los socios y con las donaciones de todo tipo que se reciban de particulares y organizaciones dentro y fuera del país, tanto como subsidios oficiales.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN

Art. 6o.- Para ser miembro de la Institución se requiere las siguientes condiciones: a) Tener veintiún años cumplidos como mínimo. b) Siendo extranjeros tener residencia legal en el país. c) Ser presentado por dos miembros de esta Organización. Podrán ser admitidos, previa aprobación de la Junta Directiva que en su primera sesión considerará la aceptación o rechazo.

Art. 7o.- Son deberes de todos los socios: a) Cuidar y sentir responsabilidad por los bienes de la Misión y prestar sus servicios a favor de ella en forma desinteresada. b) Contribuir en las medidas de sus posibilidades a formar el patrimonio de la Institución. c) Respetar y cumplir las disposiciones de los presentes estatutos y resoluciones aprobadas por la Comisión Directiva y las Asambleas. Son derechos de los miembros el participar de los beneficios sociales, ejercer el derecho de voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos privados en este estatuto.

Art. 8o.- Cesarán de ser miembros los que evidenciaren con su conducta público y privada alguna falta de carácter moral o contravinieren las reglas de este estatuto. La cesación del carácter de miembro será

dispuesta por la Junta Directiva y conformidad por Asamblea, únicamente basada en las causales especificadas en este Artículo, y la resolución comunicada por escrito al interesado con especificación de causas. Podrá ser apelada dentro del plazo de treinta días de notificada la medida ante la primera Asamblea que se realice, quedando mientras tanto suspendido en el ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes.

Art. 9o.- En principio los socios no recibirán remuneración alguna de la Institución y todos los servicios que prestaren serán de carácter voluntario y gratuito; ni tendrán derecho ni acción alguna en caso de cesación o retiro, pero ello no excluye asignar remuneración a aquellas personas (socios o no) que presten servicios especiales a la Institución, lo que deberá ser resuelto y determinado por la Junta Directiva en cada caso.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

Art. 10o.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio económico y las Extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva de “motu proprio” o a pedido por escrito de la Comisión Revisora de Cuentas, o de una parte de los socios, debiendo celebrarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la petición.

Art. 11.- En las Asambleas Ordinarias se considerarán la memoria y balance anual, inventario y cuentas de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Se designarán los miembros de la Comisión Directiva y se tratarán todos los asuntos exclusivamente incluidos en el orden del día y preparado por la misma. El cierre del ejercicio económico se hará los días treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 12.- Todos los miembros activos tendrán voz y voto. Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea,

como mínimo, se confeccionará por intermedio de la Junta Directiva una lista de miembros en condiciones de votar, la que será puesta a disposición de la membresía.

Art. 13.- La Asamblea es la única facultada para: a) Autorizar la venta, cesión, hipoteca o constitución de otros gravámenes sobre bienes inmuebles y en general su donación y transferencia. b) Reformar los estatutos. c) Expulsar a los miembros. d) Disolver o fusionar la Institución.

Art. 14.- La convocatoria a las Asambleas deberá hacerse con veinte días de anticipación a la fecha asignada, y el Presidente y el Secretario se encargarán de comunicar a los socios, personalmente o por escrito, indicando el lugar y fecha de la Asamblea.

Art. 15.- Cualquier socio podrá pedir que se incluya en el orden del día la consideración de un asunto, siempre que se encuentre apoyada por dos miembros y que lo haga por escrito a la Junta Directiva con quince días de anticipación a la convocatoria.

Art. 16.- Las Asambleas darán principio a la hora fijada, siempre que se halle presente la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. No habiendo quórum y transcurrida media hora después de la primera convocatoria, podrá sesionar en segunda convocatoria con el número de miembros que asisten.

Art. 17.- Para que un asunto sea aprobado en una Asamblea, requerirá contar por lo menos con la mitad más uno de los votos de los asistentes. Se necesitarán las dos terceras partes de los votos de los asistentes cuando sea para la reforma de los estatutos, fusión o disolución de la Misión, determinación que debe ser confirmada en una Asamblea siguiente.

CAPÍTULO VI

DE LOS CARGOS

Art. 18. La Institución estará representada por una Comisión Directiva formada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Art.19.- Para formar parte de la Comisión Directiva se requiere: a) Ser miembro fundador de la institución o tener una antigüedad mínima de seis meses como miembro. b) Acreditar una actuación. c) Ser mayor de veintiún años. d) Saber leer y escribir. e) Gozar de muy buen concepto y fuera de la Institución.

Art. 20.- Son atribuciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y acuerdos de la Institución. b) Dirigir y administrar la Institución. c) Considerar la compraventa de bienes, obtención de créditos y presentarlos a la Asamblea para su aprobación si fuere necesario. d) Designar en cada caso las personas que han de suscribir las Escrituras Públicas relativas a los distintos contratos que la Institución hubiere de celebrar. e) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Reunirse para la mejor coordinación de las actividades de la Institución, por lo menos una vez por mes. g) Poner a consideración de las Asambleas las memorias y balances, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de entradas si la hubiere; elaborar el proyecto de presupuesto y los demás informes que se solicitaren.

EL PRESIDENTE.

Art. 21.- El Presidente y en caso de su impedimento el Vicepresidente dirige las Asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva, convocada a estas y aquellas por medio de Secretaría y en sus reuniones tiene voz y voto en los debates y voto decisivo en caso de empate. Firma juntamente con el Secretario las actas de cada reunión, los documentos y correspondencia oficial de la Organización, manejará en plena armonía e íntima cooperación con los demás integrantes de la Comisión Directiva todos los asuntos que atañen a la Misión.

Art. 22.- El Presidente es el representante legal de la Institución y dirige su marcha y administración General.

EL VICEPRESIDENTE.

Art. 23. El Vicepresidente reemplazará en todos sus actos al Presidente en caso de enfermedad, ausencia,

renuncia o fallecimiento hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo.

EL SECRETARIO.

Art. 24.- Son sus atribuciones y obligaciones: a) Secundar las funciones administrativas del Presidente y Vicepresidente. b) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas. c) Refrendar la firma del Presidente en todos los documentos sociales. d) Llevar un registro de todos los socios y el archivo de la Institución. En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento será reemplazado en todos sus actos por uno de los Vocales.

DEL TESORERO.

Art. 25.- Son sus atribuciones y obligaciones: a) Recibir los ingresos y pagar las órdenes autorizadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario. b) Llevar la contabilidad social. c) Preparar anualmente los balances. d) Presentar en cada reunión a la Comisión Directiva un estado de caja y demás movimientos económicos. En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento será reemplazado en todos sus actos por un Vocal.

DE LOS VOCALES.

Art. 26.- Los Vocales colaborarán con los demás miembros de la Comisión Directiva en todas sus funciones y en caso de enfermedad, ausencia o renuncia de algún miembro con cargo conforme los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto, lo reemplazará uno de ellos de común acuerdo hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará el reemplazante definitivo. En caso de que la Comisión Directiva quedare reducida a menos de la mitad más uno o de la totalidad de sus miembros, la minoría restante convocará a Asamblea dentro de los quince días efectos de cubrir los cargos vacantes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- Se elegirán los miembros de la Comisión Directiva en Asamblea General Ordinaria y todos los cargos tendrán una duración de un año pudiendo ser reelectos.

Art. 28.- Estos estatutos podrán enmendarse solamente con el voto de los miembros de la "Misión Sueco-Hondureña", conforme lo establecido en el artículo 17 de estos estatutos.

Art. 29.- DE LA DISOLUCIÓN. Esta Institución no podrá disolverse mientras haya un número de miembros suficientes para formar la Comisión Directiva, pero si por fuerza mayor o por falta de número fuera necesario su disolución, se procederá a transferir su patrimonio a una entidad de la República de Honduras con idénticos propósitos benéficos a la que se constituye, a cuyo efecto decidirá la Asamblea Extraordinaria por dos tercios de votos, determinación que debe ser confirmada en una próxima Asamblea.

Art. 30.- Estos estatutos comenzarán a regir desde la fecha de hoy, designándose la siguiente COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: HANS ALSBO; Vicepresidente: GORAN EKBLÖM; Secretario: MARTÍN ANTONSSON; Tesorero: SVENERIC HAGLUND y Vocales: STINA ALSBO y SIV EKBLÖM.

Art. 31.- Por unanimidad se confirió poder al Lic. César Augusto Méndez, para que comparezca ante el Ministerio de Gobernación y Justicia a solicitar el otorgamiento de Personería Jurídica para la Misión. Extendida en la localidad de La Lima, Cortés, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. SVENERIC HAGLUND, Secretario de Actas de Fundación de Misión Sueco-Hondureña. NOTIFÍQUESE". O. LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, J.A. MELGAR C.".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Tte. Cnel. OSCAR RAÚL ORDÓÑEZ FLORES
Vice Ministro

31 E. 2009.



REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FE DE ERRATA

La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), hace la siguiente **NOTA ACLARATORIA**: Que por un error involuntario en los extravíos de los documentos de las Licitaciones siguientes:

INVITACIÓN A LICITAR No. 003 DGOP-2008,
INVITACIÓN A LICITAR No. 05 DGOP-2008;
INVITACIÓN A LICITAR No. 006 DGOP-2008.

No se publicaron en sus fechas respectivas y serán publicadas el día 31 de enero del 2009.

INVITACIÓN A LICITAR No. DGOP-003-2008 PROYECTOS LICITACIÓN PÚBLICA MICROPROYECTOS

En vista que los proyectos abajo descritos fueron fracasados en las Licitaciones 001 y 002 y con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, la SOPTRAVI, a través de la Dirección General de Obras Públicas, INVITAN a Constructores Individuales precalificados en la categoría "D" vigente al 2008, a presentar ofertas para la Licitación Pública de las obras abajo descritas:

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE ENERO DEL 2009

La Gaceta

NO. DE LICITACION	NOMBRE DE PROYECTO	NO. DE LICITACION	NOMBRE DE PROYECTO
01-002-08	Escuela Marco Aurelio Soto, Gualaco, departamento de Olanchito.	10-002-08	Módulo en Penitenciaría Nacional, Támara, departamento de Francisco Morazán.
02-002-08	Empedrado de calle en La Unión, departamento de Olanchito.	11-002-08	Empedrado de calle en San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán
03-002-08	Empedrado de calle en Yocón, departamento de Olanchito.	16-002-08	Cancha polideportiva, Colomoncaagua, departamento de Intibucá.
04-002-08	Escuela Lempra, Villa Linda, Catacamas, departamento de Copán	17-002-08	Muro perimetral en Kinder Profesora Blanca Edith Rivera, Col. San Francisco del Palomar, departamento de Choluteca.
05-002-08	Cancha polideportiva en Nueva Arcadia, departamento de Copán	18-002-08	Empedrado de calle en el barrio El Campo Sol, departamento de Choluteca.
07-002-08	Remodelación Parque Dulce Nombre de Curriti, departamento de Olanchito.	19-002-08	Empedrado de calle en Nacaome, departamento de Valle.
08-002-08	Cancha multiusos, Oropoli, departamento de El Paraiso.	20-002-08	Empedrado de calle, Aldea Santa Rosita, Lucerna, departamento de Ocotepeque.
08-002-08	Remodelación Iglesia Católica San Matías, departamento de El Paraiso.		Empedrado de calle, municipio La Labor, departamento de Ocotepeque.
08-002-08	Escuela Antonio Velásquez, San Pedro Sula, departamento de Cortés.		Construcción cancha multiusos en aldea Coato, Maratla, departamento de Francisco Morazán.
08-002-08	Escuela Santa Casilio Rivas, Barrio Medina, Puerto Cortés, departamento de Cortés.		Plaza Cívica, cabecera departamental, Tomalá, departamento de Lempira.
08-002-08	Escuela Joaquín Hayes Tejeda, Olanchito, departamento de Yoro.		Construcción de parque en Florida, Opator, departamento de La Paz.
09-002-08	Guardería El Tabor Las Tres Rosas, Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán		Empedrado Aldea Concepción, Santa Anita, departamento de Ocotepeque.
09-002-08	Kinder Ramón Rosa, San Miguelito, departamento de Intibucá.		
09-002-08	Empedrado de calle en Erandique, departamento de Lempira.		

- Estos proyectos se financiarán con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras.
- Los Documentos de Licitación se encuentran disponibles en Informador digital para su consulta previo pago de Ls. 500.00 en las oficinas de los Departamentos de Obras Urbanísticas y Edificios Públicos, ubicados en el Edificio de la Dirección General de Obras Públicas, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., durante el periodo comprendido del Lunes 31 de Marzo al Viernes 04 de Abril (Inclusivo), con un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Nota: Traer dispositivo electrónico de almacenamiento).
- Se adjudicará un proyecto por contratista individual, según Licitación DGGP - 003 2008.
- La entrega de ofertas se hará en el salón de sesiones de la Dirección General de Obras Públicas el día Martes 15 de Abril en el horario comprendido de 1:00 p.m. a 02:00 p.m., en presencia de ambos contratistas, funcionarios y oferentes, y la apertura se hará cuando la Comisión Evaluadora lo indique.

Asimismo invita a las Compañías Constructoras Precalificadas en la Categoría B vigente, a presentar ofertas para La Licitación Pública de las Obras:

DEPARTAMENTO DE OBRAS HIDRÁULICAS - OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, EROSIÓN Y SEDIMENTOS	No. Licitación	Nombre del Proyecto	Cantidades de Obra Estimadas	Visita al sitio de la Obra	Junta Aclaratoria	Presentación y Apertura de Ofertas
	05-00.HH.-08	Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de los ríos Catacamas y Real, municipios de Catacamas y Santa María del Real respectivamente, Departamento de Olanchito	Control de Sedimentos: Canalización = 9,615.00 m ³ Construcción de Vado = 17.50 m.l.	Miércoles 2 de abril de 2008, a las 11:00 a.m., en la Alcaldía del municipio de Catacamas.	Lunes 7 de abril de 2008, a las 10:00 a.m., en las oficinas del Departamento de Obras Hidráulicas, Dirección General de Obras Públicas.	Martes 15 de abril de 2008, a las 9:30 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas.
	06-00.HH.-08	Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca del río Copán, municipio de Copán Furnas, departamento de Copán.	Protección de base y talud de bordo: Gavión Caja 4x1x1 = 300.00 m ³ Gavión Colchoneta 4x2x0.23 mm (2.2 mm) = 552.00 m ³ Geotextil No Tejido = 3,000.00 m ²	Viernes 4 de abril de 2008, a las 9:00 a.m., en la Alcaldía del Municipio de Copán.	Lunes 7 de abril de 2008, a las 11:00 a.m., en las oficinas del Departamento de Obras Hidráulicas, Dirección General de Obras Públicas.	Martes 15 de abril de 2008, a las 11:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas.

- Los Proyectos se financiarán con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras.
- Los Documentos de Licitación se encuentran disponibles en Informador digital para su consulta y entrega en las oficinas del Departamento de Obras Hidráulicas, ubicado en el edificio de la Dirección General de Obras Públicas, barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., durante el periodo comprendido del Lunes 31 al miércoles 02 de abril de 2008, inclusive, en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Nota: Traer dispositivo electrónico de almacenamiento).
- Previa autorización de la Dirección General se hará un pago de L.1,500.00 por proyecto, ante la Tesorería General de la República o Banco Autorizado, el cual no será reembolsable.
- Se adjudicará únicamente un proyecto por empresa participante, en el entendido que si una empresa que resultare ganadora en este mismo proceso y ya se le haya adjudicado un proyecto en el proceso No. 1 - DGGP - 2008, no se le podrá adjudicar uno de estos proyectos y se tomará la oferta que sea la más conveniente al Estado de Honduras.
- Las ofertas (original y copia) deberán ser entregadas en sobres sellados, notoriamente identificados en la fecha y hora indicada, en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., donde serán públicamente abiertas en presencia de las personas que asistan al acto, funcionarios designados por esta Secretaría y Representantes de los Entes Contratadores del Estado.
- El Calibre del Gavión Caja será de 2.7 mm y 2.4 mm mayor información en las bases de Licitación.

Comayagüela, M.D.C., 31 de marzo de 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA R.

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Ministro

GUILLELMO CASTILLO R.

Director General Obras Públicas



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
INVITACIÓN A LICITAR
No. 05-DGOP-2008

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Obras Públicas INVITAN: A las Compañías Constructoras Precalificadas en la Categoría B vigente, a presentar ofertas para la Licitación Pública de las Obras:

No. Licitación	Nombre del Proyecto	Cantidades de Obra Estimadas	Junta Aclaratoria	Presentación y Apertura de Ofertas
09-OO.HH.-08	Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca del Río Danto, municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida	Sobre elevación de Bordo existente: Construcción de bordo mterial acarreado = 2,016.00 m ³ Acarreo de material (3.0 Kms.) = 6,048.00 m ³ Protección de base y talud de bordo Gavión Caja 4 x 1 x 1 m. = 660.00 m ³ Gavión Colchoneta 4 x 2 x 0.23 m (2.2 mm Ø) = 522.56 m ³ Geotextil No Tejido = 3,332.00 m ² .	Viernes 30 de mayo de 2008, a las 9:00 a.m., en las oficinas del Departamento de Obras Hidráulicas, Dirección General de Obras Públicas	Viernes 06 de junio de 2008, a las 9:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas
10-OO-HH.-08	Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca del Río Frio, municipio de La Libertad, departamento de Comayagua	Control de Sedimentos: Canalización = 9,750.00 m ³ Conformación de márgenes = 2,280.00 m ³ Protección de base y talud de bordo Gavión Caja 4 x 1 x 1 m. = 1,040.00 m ³ Gavión Colchoneta 4 x 2 x 0.23 m (2.2 mm Ø). = 139.84 m ³ Geotextil No Tejido = 1,800.00 m ²	Viernes 30 de mayo de 2008, a las 10:00 a.m., en las oficinas del departamento de Obras Hidráulicas, Dirección General de Obras Públicas	Viernes 06 de junio de 2008, a las 11:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas.
11-OO.HH.08	Obras de Protección Contra Inundaciones, Erosión y Sedimentos en la Cuenca de los Ríos Catacamas y Real, municipios de Catacamas y Santa María del Real respectivamente, departamento de Olancho.	Control de Sedimentos: Canalización = 9,615.00 m ³ Construcción de Vado = 17.50 m.l. Protección de base y talud de bordo: Gavión Caja 4 x 1 x 1 m. = 300.00 m ³ Gavión Colchoneta 4 x 2 x 0.23 m. (2.2 mm Ø). = 552.00 m ³ Geotextil No Tejido = 3,000.00 m ²	Viernes 30 de mayo de 2008, a las 11:00 a.m., en las oficinas del departamento de Obras Hidráulicas, Dirección General de Obras Públicas	Viernes 06 de junio de 2008, a las 1:30 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas.

- El Proyecto se financiará con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras
- Los Documentos de Licitación se encuentran disponibles en información digital para su consulta en las oficinas de los Departamentos de Obras Hidráulicas en el edificio de la Dirección General de Obras Públicas, barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., durante el período comprendido del jueves 22 al sábado 24 de mayo de 2008 (inclusive), en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. del jueves al viernes y el sábado en un horario de 9:00 a.m. y 12:00 m., también se estarán entregando documentos de licitación el día lunes 26 de mayo en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Nota: Traer dispositivo electrónico de almacenamiento).
- Previa autorización de la Dirección General se hará un pago de L. 500.00 por proyecto, ante la Tesorería General de la República o Banco Autorizado, el cual no será reembolsable.
- Las ofertas (original y copia) deberán ser entregadas en sobres sellados, notoriamente identificados en la fecha y hora indicada, en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., donde serán públicamente abiertas en presencia de las personas que asistan al acto, funcionarios designados por esta Secretaría y Representantes de los Entes Contralores del Estado.
- El Calibre del Gavión metálico tipo Caja será de 2.7 mm y 2.4 mm y gavión, mayor información en las bases de Licitación.
- Toda aquella empresa que haya participado y se le ha adjudicado algún proyecto en los procesos de licitación pública de la D.G.O.P. anteriores a éste, no podrían participar en este nuevo proceso, por favor tomar nota.

Comayagüela, M.D.C., 22 de mayo de 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ROSARIO BONANNO
SECRETARIO DE ESTADO

GUILLERMO CASTILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

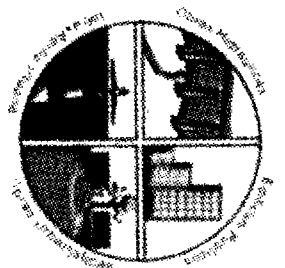
31 E. 2009



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



INVITACIÓN A LICITAR DGOP – 006 - 2008



La SOTRAVI, a través de la Dirección General de Obras Públicas, INVITA a Constructores Individuales precalificados en la categoría "D" vigentes al 2008, que no tengan actualmente Proyectos en Ejecución con esta Dirección; a presentar ofertas para la Licitación Pública de las obras abajo descritas:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO	No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO
DEPARTAMENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS			
001-006-2008	TALLER, INST. RAMÓN AMAYA AMADOR, ARMENIA, OLANCHITO, YORO.	010-006-2008	SALÓN DE ACTOS, CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA, COL. LOS PINOS
	TALLER, INST. MODESTO RODAS, OCOTE, OLANCHITO, YORO.		FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN IGLESIA CATOLICA FRANCISCO MORAZÁN
002-006-2008	LABORATORIO, INST. NOMBRE DE JESUS, NOMBRE DE JESUS, OLANCHITO, YORO.	011-006-2008	AULA, ESC. FELICITA GUZMÁN DE CABALLERO, PROBIDENCIA, LAJAS, COMAYAGUA
	MURO, INST. GUILLERMO MOORE COL. GUILLERMO MOORE, OLANCHITO, YORO.		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, ESC. J. ELOY GUZMÁN PROVIDENCIA, COL. VALLADOLID, COMAYAGUA
003-006-2008	TALLER, INST. JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS COL. DIONISIO DE HERRERA, OLANCHITO, YORO.	012-006-2008	AULAS, ESC. NORMAN OMAR FLORES, LAJAS COMAYAGUA
	MURO, INST. RAFAEL PINEDA PONCE COYULES CENTRAL, OLANCHITO, YORO.		TECHO CANCHA ESCUELA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS, CHOLUTECA
004-006-2008	I ETAPA BIBLIOTECA Y LABORATORIO INST. SAN MARTIN DE PORRES COYULES CENTRAL, OLANCHITO, YORO.	013-006-2008	MURO PERIMETRAL INSTITUTO SAN JUDAS, CHOLUTECA
	MURO Y BIBLIOTECA, INST. DILMA QUEZADA, SANTA BÁRBARA, OLANCHITO, YORO.		AULA, JARDÍN DE NIÑOS RAFAEL PINEDA PONCE, CHOLUTECA
005-006-2008	CONSTRUCCIÓN ANEXO CENTRAL DE BOMBEROS	014-006-2008	TECHADO DE CANCHA, CENTRO BÁSICO MARCO AURELIO SOTO, CHOLUTECA
	CLUB DE OFICIALES FUERZA AÉREA LA CEIBA		AULAS ESCUELA SOBERANÍA, EL HORNO, SAN MARCOS DE LA SIERRA, INTIBUCÁ
006-006-2008	CANCHA MULTUSOS INST. MANUEL DÍAZ PALMA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA	015-006-2008	AULAS INSTITUTO DAGOBERTO NAPOLEÓN SANTOS, SAN MARCOS DE LA SIERRA INTIBUCA
	CANCHA MULTUSOS ESC. FRANCISCO MORAZÁN, LA UNIÓN, EL POVENIR ATLANTIDA		COMEDOR INFANTIL, SANTIAGO PURINGLA, LA PAZ
007-006-2008	CONST. DE DOS AULAS, INST. JOAQUIN REYES TEJEDA, JANO, OLANCHO	016-006-2008	TECHADO, CANCHA POLIDEPORTIVA INSTITUTO SAN NICOLÁS, SANTA BÁRBARA
	AULAS, ESCUELA ANDRÉS AVELINO BETANCUR / NUEVA PALESTINA, DEPTO. OLANCHO		TECHADO ESCUELA DIONISIO DE HERRERA / COMAYAGUELA M.D.C
			OFICINAS Y BODEGA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN / COMAYAGÜELA, M.D.C.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO	No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO
008-006-2008	AULAS, ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR / COL. 3 DE MAYO, COMAYAGÜELA	017-006-2008	REPARACIONES IGLESIA DE SOLEDAD / SOLEDAD, EL PARAISO
	REMODELACIÓN GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL / BLVD. FUERZAS ARMADAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.	018-006-2008	TECHADO DE CANCHA, ESCUELA 20 DE JULIO / COL. VILLA CRISTINA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
009-006-2008	CENTRO DE VIH / PUNTA GORDA, ISLAS DE LA BAHÍA		SALA VELATORIA / COL. SAN JOSÉ DE LA PEÑA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
DEPARTAMENTO DE OBRAS URBANÍSTICAS			
019-006-2008	CONST. DE CANCHA POLIDEPORTIVA, DOLORES, INTIBUCA	033-006-2008	CONST. GRADAS Y CUNETAS REYNEL FUNEZ, COMAYAGÜELA
	CONST. DE CANCHA POLIDEPORTIVA, EN SAN JUAN, INTIBUCA		EMPEDRADO EN COL. LA ROSA
020-006-2008	CERCO PERIMETRAL DE CANCHA DE FOOTBALL GUALALA, SANTA BÁRBARA	034-006-2008	CANCHA POLIDEPORTIVA EN LOARQUE SUR
	CONST. DE CANCHA POLIDEPORTIVA, EL PORVENIR, SAN MANUEL		CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EL HATO, SECTOR 10
	CORTÉS		EMPEDRADO EN COLONIA VILLA OLÍMPICA M.D.C.
021-006-2008	CONST. CANCHA MULTIUSOS, EL BEJUCCO, POTRERILLOS DEPTO. DE CORTÉS	035-006-2008	EMPEDRADO EN ALDEA CERRO GRANDE
	CONST. CANCHA MULTIUSOS, EN CANE, LA PAZ		EMPEDRADO EN COLONIA AURORA
022-006-2008	CANCHA POLIDEPORTIVA EN SANTA ANA, LA PAZ	036-006-2008	EMPEDRADO EN COLONIA EL PASTEL
	CONST. CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA LA CUMBRE, LA MASICA		EMPEDRADO EN COLONIA LA OBRERA
023-006-2008	ATLANTIDA		EMPEDRADO EN LA COL. MONSEÑOR FIALLOS
	RECONSTRUCCIÓN PARQUE EN SANTA ANA, ATLANTIDA	037-006-2008	EMPEDRADO EN COL. JOSÉ ARTURO DUARTE
024-006-2008	EMPEDRADO EN SAN ANDRÉS, DEPTO DE LEMPIRA, CALLE PRINCIPAL		PARQUE EN SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN
	PLAZA EN TOMALÁ, DEPTO DE LEMPIRA	038-006-2008	CERCO PERIMETRAL EN CEMENTERIO SABANAGRANDE, FRANCISCO MORAZÁN
025-006-2008	EMPEDRADO EN BARRIO BUENOS AIRES, SANTA CRUZ DE YOJOA		CANCHA POLIDEPORTIVA EN LA COL. SATELITE, M.D.C
	CONST. GRADERIAS ESTADIO DE FOOTBALL, RÍO LINDO, SAN FRANC. DE YOJOA	039-006-2008	EMPEDRADO EN COL. LOS PINOS D.C.
026-006-2008	REMODELACIÓN DE PARQUE EN SONAGÜERA, DEPTO. DE COLÓN		EMPEDRADO EN SAN MARCOS DE COLÓN
	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN ALDEA PUEBLO NUEVO, DEPTO. COMAYAGUA	040-006-2008	CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA EN BARRIO CARRANZA, CHOLUTECA
027-006-2008	REMODELACIÓN DE PARQUE EN MEAMBAR, DEPTO DE COMAYAGUA		MURO DE CONTENCIÓN E LA COL. DIVANNA, COMAYAGÜELA
028-006-2008	CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIUSOS, SAN NICOLÁS, SANTA BÁRBARA	041-006-2008	HUELLAS Y CUNETAS EN LA NUEVA CAPITAL
	PARQUE ALDEA EL BUAO, DEPTO. DE OLANCHO		EMPEDRADO EN BARRIO SAN PABLO, AVENIDA ALEJANDRO FLORES
029-006-2008	EMPEDRADO EN VERACRUZ, COPÁN		PLAZA EN LA COLONIA EL VIEL
	EMPEDRADO EN SAN PEDRO, COPÁN		EMPEDRADO COLONIA VILLA SANTA TERESITA
	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE FLORIDA, COPÁN	042-006-2008	EMPEDRADO DE PLAZA IGLESIA ALDEA CERRO GRANDE
030-006-2008	CANCHA COATO MARAITA, FRANCISCO MORAZÁN		EMPEDRADO DE CALLE EN COLONIA ISRAEL NORTE
	EMPEDRADO EN BARRIO EL CHILE	043-006-2008	PAVIMENTO CONCRETO CICLOPEO EN COL. VILLA ASTURIAS, SAN PEDRO SULA
	EMPEDRADO COLONIA VILLA DELMI		PAVIMENTACIÓN Y ACERAS PEATONALES COL. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN, SAN PEDRO SULA
031-006-2008	EMPEDRADO SANTA ROSITA LUCERNA, DEPTO. DE OCOTEPEQUE	044-006-2008	EMPEDRADO DE CALLE EN LA LABOR, OCOTEPEQUE

032-006-2008	EMPEDRADO EN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL PICACHO, M.D.C.	043-006-2008	EMBAULADO EN LA QUEBRADA MIRAFLORES, M.D.C.
	CANCHA MULTUSOS, BARRIO LAS DELICIAS, M.D.C.		EMPEDRADO EN COLONIA LAS PALMAS, M.D.C.
		046-006-2008	EMPEDRADO EN GERMANIA, M.D.C.
			EMPEDRADO ALDEA LA JOYA, II ETAPA

Asimismo INVITA a las Empresas Constructoras precalificadas en la categoría "B" vigentes al 2008, que no tengan actualmente Proyectos en Ejecución con Esta Dirección, a presentar ofertas para la Licitación Pública de las obras abajo descritas:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO	No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO
047-006-2008	PAVIMENTACIÓN SAN JERÓNIMO, DEPTO. COPÁN, ETAPA II	049-006-2008	PAVIMENTO CONCRETO CICLOPEO ACCESO A LOS COBRAS, M.D.C.
048-006-2008	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LIMA, DEPTO. DE CORTÉS	050-006-2008	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A LA MORGUE DEL DISTRITO CENTRAL
		051-006-2008	OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN, INUNDACIÓN Y SEDIMENTO EN LA CUENCA DEL RIO TELICA, SILCA OLANCHO

- Estos proyectos se financiarán con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras.
- Los Documentos de Licitación se encuentran disponibles en información digital para su entrega previo pago de Lps. 500.00 para los Contratistas Precalificados en la Categoría D y Lps. 1,500.00 para las Empresas Constructoras Precalificadas en la Categoría B en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., durante el periodo comprendido del _____ al _____ de Julio (inclusive), en un horario de 9: 00 a.m., a 5: 00 p.m. (Nota: Traer dispositivo electrónico de almacenamiento).
- Participarán tres Contratistas Individuales o Constructoras categoría B por proyecto.
- Se adjudicará y Contratará un proyecto por "Contratista individual / Constructora categoría B" de Acuerdo a la disponibilidad de fondos asignados a dichos proyectos, sin responsabilidad para las partes.
- La Recepción de Ofertas se hará en el salón de sesiones de la Dirección General de Obras Públicas, el día _____ de Julio a las 10: 00 a.m., en presencia de los Entes Contralores del Estado, Funcionarios y Oferentes; y la Apertura se hará cuando la Comisión Evaluadora lo indique.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ROSARIO BONANNO
SECRETARIO

GUILLELMO CASTILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

31 E. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 058-2008

Comayagua, 06 de noviembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
María de la Cruz Ortiz Flores	Jon David Callaway	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 057-2008

Comayagua, 31 de octubre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Allan Ernesto Mejía Figueroa	María Elena Turcios Lagos	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 064-2008

Comayagua, 20 de noviembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JUAN RAMÓN CÁRDENAS IRÍAS	ROSA CAROLINA BUSTILLO ENAMORADO	COMAYAGUA	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 065-2008

Comayagua, 21 de noviembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ LUIS MERCADO CÁRDENAS	LINDALEE DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	COMAYAGUA	VILLADE SAN ANTONIO
DORIS YOLANDA RUIZ FÚNEZ	DANILO BARRIENTOS	COMAYAGUA	VILLADE SAN ANTONIO

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**COMUNICADO**

En cumplimiento a la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, la Comisión Nacional de Energía (CNE), hace del conocimiento al público en general las nuevas tarifas de energía eléctrica,

aplicables para el período 2009-2013, y aprobadas en el Pleno de la CNE con fecha treinta de enero del año dos mil nueve, y que entrarán en vigencia a partir del primero de febrero del presente año.

CARLOS RUBÉN LÓPEZ OLIVA
Comisionado Secretario

CUADRO 7.1: SECTOR RESIDENCIAL (TARIFA "A")			
TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO			
APLICABLE DESDE EL AÑO 2009			
TARIFA "A"			
SERVICIO RESIDENCIAL			
SEGMENTOS			
Precio por los primeros	100 kWh	1.4037	L./kWh
Precio por kWh por los siguientes	50 kWh	2.4955	L./kWh
Precio por kWh por los siguientes	150 kWh	2.4955	L./kWh
Precio por kWh por los siguientes	200 kWh	3.1193	L./kWh
Precio por kWh por el exceso de 500 kWh		3.4313	L./kWh
ALQUILER DE MEDIDORES			
Monofásico			5.00
Trifásico			90.00
El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.			

CUADRO 7.2: SECTOR COMERCIAL (TARIFA "B")			
TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO			
APLICABLE DESDE EL AÑO 2009			
TARIFA "B"			
SERVICIO GENERAL EN BAJA TENSIÓN			
Se aplica a cualquier abonado del servicio eléctrico en baja tensión. ¹			
SEGMENTOS			
Precio por los primeros	500 kWh	3.5872	L./kWh
Precio por los siguientes	500 kWh	3.7432	L./kWh
Precio por el exceso de	1,000 kWh	3.7432	L./kWh
Alquiler de medidor (Por medidores instalados)			
Monofásico			5.00
Trifásico			90.00
FACTOR DE POTENCIA			
El usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el			

factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes. La ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.

NOTA: Lo establecido en esta tarifa modifica automáticamente los contratos suscritos por la ENEE, para el suministro de energía. Al consumo que se totalice en un mes determinado, para efectos de facturación, se le aplicará la tarifa establecida para ese mes.

El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.

1) INNOVACIÓN TARIFARIA QUE PERMITE A LOS USUARIOS DE ESTE SECTOR CON CONSUMOS MENORES O IGUALES A 500 KWH POR MES, ACCEDER A TARIFAS ADECUADAS ORIENTADAS A PERMITIR QUE LA MAYORÍA DE LOS CLIENTES PUEDAN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, RESULTANDO EN MEJORAS A LA ECONOMÍA NACIONAL.

CUADRO 7.3: SECTOR INDUSTRIAL PEQUEÑO (TARIFA "C")

TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO

APLICABLE DESDE EL AÑO 2009

TARIFA "C"

SERVICIO EN ALTA TENSIÓN CON PUNTO DE ENTREGA Y DE MEDICIÓN ÚNICO EN CIRCUITO PRIMARIO DE DISTRIBUCIÓN TENSIONES 13.8 Y 34.5 KV.

Aplicable a los usuarios del servicio eléctrico que han firmado contrato para suplirse del servicio acogiéndose a esta tarifa por un año o más, pero con no menos de 250 kilovatios de demanda máxima mensual. La Demanda Máxima se cobrará mensualmente, y no se comparará con los 11 meses anteriores al mes facturado.²

ESPECIFICACIONES POR DEMANDA MÁXIMA Y MÍNIMA EN KW Y ENERGÍA EN kWh

Precio por kW de demanda máxima de facturación	111.4554	L./kW-mes
Precio por kWh de energía	2.3541	L./kWh
Cargo mínimo por los 250 kW de demanda	27,863.84	L.
Alquiler de medidor		90.00

DEMANDA MÁXIMA DE FACTURACIÓN

A los usuarios cuya demanda máxima mensual de facturación sea inferior a 250 kW, se les facturará un cargo adicional de L. 70,724.97 más los correspondientes cargos por energía y potencia consumida, salvo lo dispuesto en los contratos respectivos en atención a las características del servicio, y de acuerdo a las normas y regulaciones establecidas por la ENEE a este respecto.

FACTOR DE POTENCIA

Sólo en los casos que el CND ordene a un usuario absorber reactivo, se acepta un factor de potencia inferior al 90%, caso contrario el usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes la ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.

NOTA: Lo establecido en esta tarifa modifica automáticamente los contratos suscritos por la ENEE, para el suministro de energía. El monto resultante de aplicar esta tarifa (incluye cargos adicionales), será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.

2) INNOVACIÓN TARIFARIA (TARIFA C), QUE INCENTIVA A LOS CLIENTES A DESARROLLAR PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA AL PAGAR LA DEMANDA MÁXIMA DEL MES, SIN COMPARAR CON LAS DEMANDAS MÁXIMAS DE LOS ONCE (11) MESES ANTERIORES.

CUADRO 7.4: SECTOR INDUSTRIAL GRANDE (TARIFA "D")**TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO****APLICABLE DESDE EL AÑO 2009****TARIFA "D"****SERVICIO INDUSTRIAL EN ALTA TENSIÓN CON PUNTO DE ENTREGA Y DE MEDICIÓN ÚNICO EN TENSIÓN PRIMARIA (13.8, 34.5, 69,138, 230 kV O MAYOR)**

Aplicable a los usuarios del servicio eléctrico que han firmado contrato para suplirse del servicio acogiéndose a esta tarifa por un año o más, pero con no menos de 2,500 kilovatios de demanda máxima mensual. La Demanda Máxima se cobrará mensualmente, y no se comparará con los 11 meses anteriores al mes facturado.³

ESPECIFICACIONES POR DEMANDA MÁXIMA Y MÍNIMA EN kW Y ENERGÍA EN kWh**LEMPIRAS**

Precio por kW de demanda máxima de facturación	146.7549	L./kW-mes
Precio por kWh de energía	2.1955	L./kWh
Cargo mínimo por los 2,500 kW de demanda	366,887.28	L.

Alquiler de medidor

94.00

DEMANDA MÁXIMA DE FACTURACIÓN

A los usuarios cuya demanda máxima mensual de facturación sea inferior a 2,500 kW, se les facturará un cargo adicional de L. 114,127.61 más los correspondientes cargos por energía y potencia consumida, salvo lo dispuesto en los contratos respectivos en atención a las características del servicio, y de acuerdo a las normas y regulaciones establecidas por la ENEE a este respecto.

FACTOR DE POTENCIA

Sólo en los casos que el CND ordene a un usuario absorber reactivo, se acepta un factor de potencia inferior al 90%, caso contrario el usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes. La ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.

NOTA: Lo establecido en esta tarifa modifica automáticamente los contratos suscritos por la ENEE, para el suministro de energía.

El monto resultante de aplicar esta tarifa (incluye cargos adicionales), será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.

3) INNOVACIÓN TARIFARIA (TARIFA D), QUE INCENTIVA A LOS CLIENTES A DESARROLLAR PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA AL PAGAR LA DEMANDA MÁXIMA DEL MES, SIN COMPARAR CON LAS DEMANDAS MÁXIMAS DE LOS ONCE (11) MESES ANTERIORES.

CUADRO 7.5: SECTOR GOBIERNO (TARIFA "E")		
TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO APLICABLE DESDE EL AÑO 2009 TARIFA "E" SERVICIO PÚBLICO GOBIERNO CENTRAL, PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL ENTES AUTÓNOMOS O SEMIAUTÓNOMOS Y OTROS		
A los abonados del servicio eléctrico del sector público, tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluye entes autónomos y semiautónomos y otros		
ESPECIFICACIONES Y SEGMENTOS		
Servicio Monofásico Precio por kWh	3.7432	L./kWh
Servicio Trifásico Precio por kWh	3.7432	L./kWh
Alquiler de medidor (por medidores instalados)		
Monofásico		5.00
Trifásico		90.00
FACTOR DE POTENCIA		
El usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes. La ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.		
Al consumo que se totalice en un mes determinado, para efectos de facturación, se le aplicará la tarifa establecida para ese mes.		
El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.		
CUADRO 7.6: SECTOR -MUNICIPALIDADES Y OTROS (TARIFA "F")		
TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO APLICABLE DESDE EL AÑO 2009 TARIFA "F" SERVICIO PÚBLICO MUNICIPALIDADES		
A los abonados del servicio eléctrico del sector público que comprenden las Municipalidades, Patronatos, Juntas de Agua, Plantas de Tratamiento de Agua y de Aguas Negras de Servicios Comunitarios con consumos inferiores a 2,500 kWh/mes. ⁴		
ESPECIFICACIONES Y SEGMENTOS		
Monofásico Precio por kWh	3.4313	L./kWh
Trifásico Precio por kWh	3.4313	L./kWh
Alquiler de medidor (por medidores instalados)		
Monofásico		5.00
Trifásico		90.00
FACTOR DE POTENCIA		
El usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes. La ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.		
Al consumo que se totalice en un mes determinado, para efectos de facturación, se le aplicará la tarifa establecida para ese mes.		
El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.		
4) INNOVACIÓN TARIFARIA (TARIFA F), QUE PERMITE QUE MÁS USUARIOS PUEDAN ABOCARSE A ESTA TARIFA		

CUADRO 7.7: SECTOR MUNICIPALIDADES Y OTROS (TARIFA "G")

**TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO
APLICABLE DESDE EL AÑO 2009
TARIFA "G"
SERVICIO PUBLICO
BOMBEO DE AGUA**

A los abonados del servicio eléctrico del sector público, Patronatos, Juntas de Agua, Plantas de Tratamiento de Agua y de Aguas Negras de Servicios Comunitarios, que utilizan bombeo de agua, cuyos consumos son superiores a 2,500 kWh/mes. ⁵

ESPECIFICACIONES Y SEGMENTOS

PUNTA Día de semana de 9 AM a 12 M y de 5 PM a 7 PM	4.4099	L./kWh
SEMIVALLE Día de semana de 5 AM a 9 AM; de 12 M a 5 PM y de 7 PM a 10 PM Sábado de 6 AM a 10 PM. Domingos y feriados nacionales de 10 AM a 12 M y de 4 PM a 9 PM	3.5442	L./kWh
VALLE Día de semana de 0 AM a 5 AM y de 10PM a 12 PM Sábado de 0 AM a 6 AM y de 10 PM a 12 PM Domingos y feriados nacionales de 12 M a 4 PM y de 9 PM a 12 PM	3.0791	L./kWh

Alquiler de medidor (por medidores instalados)		
Monofásico		67.00
Trifásico		90.00

FACTOR DE POTENCIA

El usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes. La ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.

Al consumo que se totalice en un mes determinado, para efectos de facturación, se le aplicará la tarifa establecida para ese mes.

El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.

5) INNOVACIÓN TARIFARIA (TARIFA G), QUE PERMITE QUE MÁS USUARIOS PUEDAN ABOCARSE A ESTA TARIFA HORARIA Y QUE PUEDAN TENER MENORES COSTOS AL OPERAR EN LAS HORAS DE DEMANDA MÍNIMA EN DONDE LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN DE ENEE SON MENORES.

CUADRO 7.8: TARIFA H, TARIFAS ZONAS DE INVERSIÓN Y EMPLEO**TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO
APLICABLE DESDE EL AÑO 2009****TARIFA H****SERVICIO INDUSTRIAL EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN.**

Aplicable a los usuarios del servicio eléctrico que han firmado contrato para suplirse del servicio acogiéndose a esta tarifa por un máximo de cuatro años y cuyas proyecciones de demanda máxima determina que, en ese tiempo, tendrán una Demanda Máxima igual o superior a 2,500 kW/mes. La demanda máxima se cobrará mensualmente, y no se comparará con los 11 meses anteriores al mes facturado. ⁶

**ESPECIFICACIONES POR DEMANDA MÁXIMA Y MÍNIMA
EN kW Y ENERGÍA EN kWh****LEMPIRAS**

Precio por kW de demanda máxima de facturación	122.2958	L./kW-mes
Precio por kWh de energía	1.8296	L./kWh

Alquiler de medidor

94.00

DEMANDA MÁXIMA DE FACTURACIÓN

Se cobrará la demanda máxima del mes

FACTOR DE POTENCIA

Sólo en los casos que el CND ordene a un usuario absorber reactivo, se acepta un factor de potencia inferior al 90%, caso contrario el usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes. La ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.

NOTA: Lo establecido en esta tarifa modifica automáticamente los contratos suscritos por la ENEE, para el suministro de energía.

El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.

6) INNOVACIÓN TARIFARIA (TARIFA H), QUE PERMITE QUE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES QUE SE APEGAN AL DECRETO PCM-43-2006, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS Y CON ELLO GENERAR EMPLEO, LO QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO NACIONAL, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ECONOMÍA.

CUADRO 7.9: TARIFA 1, TARIFAS INTERRUMPIBLES**TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO****APLICABLE DESDE EL AÑO 2009****TARIFA I****SERVICIO INDUSTRIAL EN ALTA TENSIÓN CON PUNTO DE ENTREGA Y DE MEDICIÓN ÚNICO EN TENSIÓN****PRIMARIA (69,138,230 kV O MAYOR)**

Aplicable a los usuarios del servicio eléctrico que han firmado contrato para suplirse del servicio y mediante el cual, se permite interrumpirles el servicio, a petición del Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) de ENEE, con la ventaja de tener acceso a esta tarifa.⁷

ESPECIFICACIONES POR DEMANDA MÁXIMA Y MÍNIMA**LEMPIRAS****EN kW Y ENERGÍA EN kWh**

Precio por kW de demanda máxima de facturación	122.2958	L./kW-mes
Precio por kWh de energía	1.8296	L./kWh
Alquiler de medidor		94.00

DEMANDA MÁXIMA DE FACTURACIÓN

Se cobrará la demanda máxima del mes

FACTOR DE POTENCIA

Sólo en los casos que el CND ordene a un usuario absorber reactivo, se acepta un factor de potencia inferior al 90%, caso contrario el usuario se compromete a mantener un factor de potencia no inferior al 90%. En el caso que el factor de potencia promedio del usuario sea inferior al 90%, la factura total será incrementada, aplicándole al valor original, el cociente que resulte de dividir el factor de potencia mínimo establecido (90%) entre el factor de potencia promedio del usuario en ese mes. La ENEE podrá exigir que el usuario mantenga un factor de potencia superior al 90%, debiendo en este caso comunicarlo a sus usuarios con un (1) año de anticipación.

NOTA: Lo establecido en esta tarifa modifica automáticamente los contratos suscritos por la ENEE, para el suministro de energía.

El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.

7) INNOVACIÓN TARIFARIA (TARIFA I), QUE PERMITE QUE EMPRESAS CON DEMANDAS MAYORES DE 2,500 KW/ MES, Y CONECTADAS EN ALTA TENSIÓN, PUEDAN OBTENER MEJORAS EN LAS TARIFAS, A CAMBIO DE TENER QUE, A SOLICITUD DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (CNDC) DE ENEE, DESCONECTAR PARTE DE SU DEMANDA, DE ACUERDO AL CONTRATO ESTABLECIDO CON LA ENEE, RESPETANDO LA LEY MARCO DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO.

FÓRMULAS DE AJUSTE A LA TARIFA EN BARRA Y AL CONSUMIDOR FINAL

$$\text{AJUSTE TARIFA EN BARRA} = 0.3646 * \frac{PC}{PCo} * \frac{TC}{TCo} + 0.0911 * \frac{PC}{PCo} + 0.4124 \frac{TC}{TCo} + 0.1319$$

PC: precio promedio ponderado mensual de los combustibles utilizados en la generación térmica en US\$/bbl

PCo: precio promedio ponderado de los combustibles utilizados en la generación térmica en US\$/bbl del 1° de septiembre al 20 de diciembre de 2008

TC: promedio mensual de la tasa de cambio del tempra respecto al dólar de los Estados Unidos publicada por el Banco Central de Honduras en Lps./US\$

TCo: promedio de la tasa de cambio del tempra respecto al dólar de los Estados Unidos del 1° de septiembre al 20 de diciembre de 2008 en Lps./US\$

La fórmula para calcular PC será la siguiente:

$$PC = 0.0264 * PC_{emcc} + 0.1040 * PC_{elcosa} + 0.0070 * PC_{emce1} + 0.0196 * PC_{emcc2} + 0.4426 * PC_{emensa} + 0.0002 * PC_{lufussa1} + 0.0470 * PC_{lufussa2} + 0.3531 * PC_{lufussa3}$$

Donde:

PC_{emcc} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de las plantas de ENEE y del arrendamiento

PC_{emce} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Alstom y Sulzer

PC_{elcosa} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Elcosa

PC_{emce1} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Emce 1 (Ceiba)

PC_{emcc2} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Emce 2

PC_{emensa} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Enersa

PC_{lufussa1} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Lufussa 1

PC_{lufussa2} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Lufussa 2

PC_{lufussa3} es el precio promedio mensual en US\$/bbl del combustible utilizado en la generación de Lufussa 3

$$\text{AJUSTE CONSUMIDOR FINAL} = 0.8274 * \text{AJUSTE TARIFA EN BARRA} + 0.0863 * \frac{TC}{TCo} + 0.0863$$

TC: promedio mensual de la tasa de cambio del tempra respecto al dólar de los Estados Unidos publicada por el Banco Central de Honduras en Lps./US\$

TCo: promedio de la tasa de cambio del tempra respecto al dólar de los Estados Unidos del 1° de septiembre al 20 de diciembre de 2008 en Lps./US\$

$$\text{VALORES DE REFERENCIA: } TC_o = 19.03 \text{ Lps/ US\$}, PC_o = 55.66 \text{ US\$/bbl}$$